



## FIGURA DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-20

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

- Modificación Puntual de las NN.SS.

### DESCRIPCION

- Modificación Puntual de las NN.SS., en el ámbito de "El Descargador", a instancias de Construcciones Bernav, S.L.

### EMPLAZAMIENTO

- Barriada El Palmeral / Playa de El Descargador, Mojácar.

### TRAMITACIÓN

- Aprobación Definitiva: 10/04/2003 - Comisión Provincial de Urbanismo - J.A.
- Publicación: B.O.P. 21/05/2003

### OBJETO - RESUMEN

- Reclasificación como suelo urbano no consolidado 18.588 m<sup>2</sup>, pasando de NU-3 seco y pastizal a suelo urbano U-3. Se forma una nueva Unidad de Ejecución denominada UE-18 en el presente documento.

### CONTENIDO

- Publicación B.O.P. nº 95, fecha 21/05/2003
- Copia resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo., fecha 10/04/2003
- Declaración de Impacto Ambiental, resolución de 27/02/2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente
- Documentación técnica diligenciada y Planos
- Copia del informe del Servicio de Vías Provinciales.
- Proyecto de Reparcelación
  - Copia certificación acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22/01/2004
  - Publicación B.O.P. nº 30, de fecha 13/02/2004
- Proyecto de Urbanización.
  - Copia notificación acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20/09/2006.
  - Publicación B.O.P. nº 186, de fecha 27/09/2006.

### DESARROLLO

Unidad de Ejecución con urbanización ejecutada al 90% conforme a la ordenación detallada en la M.P. completada con Estudio de Detalle (expediente ED-9 en Anexo 3). Cuenta con Proyecto de Urbanización y de Reparcelación. Cumple con lo establecido en el Art. 45.2.A de la LOUA.

### CLASIFICACIÓN TRAS ADAPTACIÓN

- Suelo Urbano Consolidado

### OBSERVACIONES

- M.P. con ordenación detallada completada con Estudio de Detalle (expediente ED-9 en Anexo 3).

núcleo de Fondón, reclasificando una superficie de 7.836 m2 como suelo urbano no consolidado y aumentando el número máximo de viviendas sin alterar la edificabilidad en el sector resultante de suelo urbanizable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Competencia y procedimiento.

Es de aplicación, el artículo 12, apartado 10º, del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 54, de 31.12.02), puesto que a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley -20.01.03- ya había recaído aprobación inicial en el presente instrumento de planeamiento. En consecuencia, la tramitación debe ajustarse al procedimiento y las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica vigentes en el momento de la aprobación inicial, singularmente en la Ley 1/1997, de 18 de junio.

##### II. Valoración.

La ficha del sector actualmente vigente es incorrecta, ya que la resolución de aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29/11/96 estableció como computo global de cesiones una superficie de 5.440 m2.

Según los criterios interpretativos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo referente al art. 128.2 de la Ley 1/1997 de 18 de junio por la que se adoptan con carácter de disposiciones transitorias en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, el asunto del número de viviendas sin aumento de la edificabilidad no necesita de una cesión adicional de espacios libres, sino únicamente el cumplimiento de los estándares. En tal sentido, se comprueba que estos se cumplen.

Las fichas correspondientes a las unidades de ejecución UA-1B y UA-1C son deficitarias en cuanto a cesiones.

En su virtud.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la aprobación definitiva, teniendo en cuenta que las cesiones serán las establecidas en el art. 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto:

- UA-1B: 280 m2 de suelo para parques y jardines y 186 para el resto de dotaciones.

-UA-1C: 567 m2 de suelo para parques y jardines y 378 para el resto de dotaciones.

Publíquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 10 de abril de 2003.

EL SECRETARIO DE LA COMISION, Mariano Díaz Quero.

Vº Bº EL VICEPRESIDENTE, Francisco Espinosa Gaitán.

3569/03

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
Delegación Provincial de Almería

#### RESOLUCIÓN

PTO 13/03.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, ha examinado el expediente PTO 13/03 sobre MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS del municipio de Mojácar (Almería), siendo promotor ELAYUNTAMIENTO a instancias de CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L., y resultando del mismo los siguientes

#### HECHOS

##### 1. Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es modificar las Normas Subsidiarias para la reclasificación como suelo urbano no consolidado de 18.588 m2 de suelo actualmente clasificado como suelo no urbanizable NU-3 Secano y Pastizal y suelo no urbanizable NU-1c Infraestructura.

Se prevé una cesión de 2.965 m2 de espacios libres en la banda de afección de la carretera. La ordenanza a aplicar es la del entorno urbano U-3, lo que implica una edificabilidad de 9.759 m2. el sistema de actuación es el de compensación y su desarrollo mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización. Existe un convenio entre promotor y Ayto. por el que se establece además la cesión de 7.497 m2 de suelo ubicados en la franja entre la carretera y la playa.

En la documentación gráfica presentada se establece la línea de servidumbre de protección de costas a 20,00 m. del límite ZMT.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Competencia y procedimiento.

Es de aplicación, el artículo 12, apartado 10º, del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 54, de 31.12.02), puesto que a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley -20.01.03- ya había recaído aprobación inicial en el presente instrumento de planeamiento. En consecuencia, la tramitación debe ajustarse al procedimiento y las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana General y Autonómica vigentes en el momento de la aprobación inicial, singularmente en la Ley 1/1997, de 18 de junio.

##### II. Valoración.

En el expediente se justifica la consideración actual de estos terrenos como urbanos; la parcela se encuentra en una zona consolidada por la edificación y cuenta con los servicios urbanísticos exigidos, aunque dicha urbanización no está consolidada.

El Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente se remite a esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias, aunque establece la prolongación de un vial existente en fondo de saco este-oeste dentro de la parcela para la construcción de una pequeña rotonda que permita el cambio de sentido del tráfico rodado.

El informe de carreteras de Excm. Diputación Provincial de Almería establece que los accesos a la unidad de ejecu-

ción se realizarán por sendas glorietas situadas al sur y norte de la misma, sin accesos intermedios y con vía de servicio paralela a la carretera entre ambas glorietas y separadas físicamente de la carretera. En la documentación gráfica no se reflejan estos condicionantes, por lo que previo a la aprobación del proyecto de urbanización, deberá informarse favorablemente por el citado organismo tutelar de la carretera ALP-118.

El informe de la Dirección Gral. de Costas es desfavorable en cuanto a la ubicación del límite de servidumbre de protección, ya que la distancia del mismo es de 100,00 m. desde el LZMT y no de 20,00 m. como aparece reseñado. En tal sentido, en el expediente municipal se indica que estos terrenos «...y a los efectos de aplicación de la disposición Transitoria novena del Reglamento de Costas se puede estimar que el terreno se encontraba en un área consolidada por la urbanización y contaba con los servicios exigidos en la legislación urbanística...». Las Normas Subsidiarias de Mojácar aprobadas definitivamente el 29/5/87 clasificaban estos terrenos como suelo no urbanizable, quedando claramente adscritos los mismos a dicha clasificación al no cumplirse las condiciones establecidas en la legislación urbanística vigente para su clasificación como urbanos, y no estimar oportuno si quiera su clasificación como suelo urbanizable. Por tanto, no existían unas condiciones de hecho que exigieran su clasificación como urbano ni oportunidad para la incorporación de los mismos al proceso urbanístico según otras figuras de clasificación establecidas igualmente en la legislación urbanística.

Al sur de los mismos y colindante se clasificaba una bolsa aislada de suelo urbano, existiendo algunas edificaciones pero a falta de realizar el viario, ordenándose en las propias Normas Subsidiarias este ámbito. Al norte de los terrenos objeto de esta modificación se clasificaba un gran ámbito de suelo urbano no consolidado, dentro del cual existían dos zonas más pequeñas de suelo consolidado, aunque de la planimetría se puede establecer que la urbanización no estaba consolidada. En cualquier caso, los terrenos colindantes no estaban consolidados. Al oeste el suelo se clasificaba como no urbanizable en un 50% de su lindero, siendo el resto urbanizable (Sector 6). Las Normas Subsidiarias fueron modificadas para cambiar la delimitación del citado sector, aprobándose definitivamente el 11/02/91. La zona de suelo no urbanizable fue reclasificada con fecha de aprobación definitiva el 21/12/99. Por tanto, cabe resumir que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Costas, estos terrenos, no tenían la consideración de suelo urbano, ni se trataban por tanto de áreas urbanas en las que la edificación estaba consolidada (ni siquiera lo estaba en las zonas colindantes que las Normas Subsidiarias clasificación como suelo urbano, siendo el resto suelo no urbanizable o urbanizable) ni se disponía de los servicios exigidos en la legislación urbanística (servicios que tampoco eran completos en las zona colindantes clasificadas como urbanas). Tal condición se corrobora además en el hecho de que hasta la fecha, y debido a un progresivo desarrollo urbanístico de los terrenos colindantes (incluyendo reclasificación de suelo colindante no se ha podido optar a la modificación de las Normas Subsidiarias vigentes para cambiar su clasificación y adscribir estos terrenos al suelo urbano.

La Declaración de Impacto Ambiental es desfavorable en el ámbito de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre afectado por suelo resi-

dencial, al estar este uso expresamente prohibido, entendiéndose que dicho carácter se entiende en cuanto al régimen de usos (incompatible con la Ley de Costas) y no en cuanto a la clasificación de los mismos.

No se especifica el régimen de cesiones y demás determinaciones a aplicar derivado de su clasificación, y que serán los establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la aprobación definitiva con las siguientes determinaciones;

1. En aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental y el informe de la Dirección Gral. de Costas, y en tanto que no es de aplicación la disposición transitoria correspondiente de la Ley y del Reglamento de Costas, al entender este organismo que no se dan la circunstancia urbanística descrita en la misma, se deberá establecer la Zona de Servidumbre de Protección del DPMT a una distancia de 100 m. desde el Límite de la ZMT.

2. Deberá cumplirse lo especificado en el informe de carreteras, debiendo informarse el proyecto de urbanización con carácter previo a su aprobación.

3. El régimen aplicable será el establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para el suelo urbano no consolidado por lo que, entre otras determinaciones legales, deberán asegurarse las correspondientes cesiones.

Publíquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 10 de abril de 2003.

EL SECRETARIO DE LA COMISION, Mariano Díaz Quero.  
Vº Bº EL VICEPRESIDENTE, Francisco Espinosa Gaitán.

3405/03

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
Delegación Provincial de Almería

**EDICTO**

Recibido en esta Delegación Provincial expediente sobre Construcción de vivienda rural en suelo no urbanizable en el Término Municipal de ANTAS (Almería), promovido por D. Corneils Van Der Kaaij con número de SNU 78/03 para su tramitación por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública durante 15 días. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de quien quiera que desee examinarlo en el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Delegación Provincial y se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

Almería, 28 de abril de 2003.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO, Francisco Espinosa Gaitán.

Secretaría  
plano 10

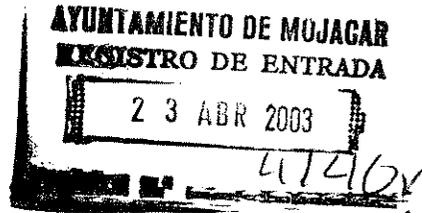
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	15 ABR. 2003	NUM. 6715
	DELEGACIÓN PROVINCIAL ALMERÍA	

SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE  
04638-MOJACAR  
Almería

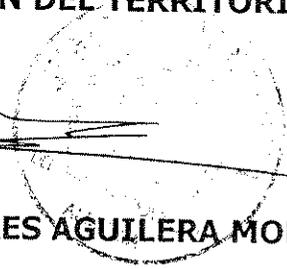
Fecha: 8 de abril de 2003  
Ntra. Referencia: URB/DAM/pff  
Asunto: Rdo. Resolución



EXPEDIENTE : PTO 13/03  
PROMOTOR : AYUNTAMIENTO  
ASUNTO : MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS  
SITUACION : MOJACAR

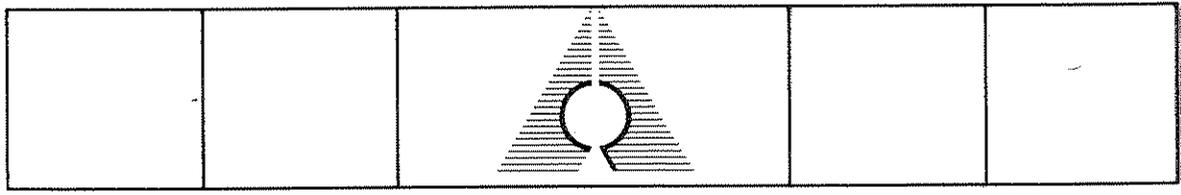
Adjunto remito **Resolución** adoptada por la **Comisión** Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha **10 de abril de 2003**, recaída en el expediente de referencia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO,

FDO. : Mª DOLORES AGUILERA MOLINA.-






**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR**

SITUACIÓN	EL DESCARGADOR. MOJÁCAR. (ALMERÍA)	FECHA	EXPEDIENTE
PROMOTOR	CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.	ENERO 2002	01.037
ARQUITECTO	LUIS CANO RODRÍGUEZ		

PTO 13/03

**RESOLUCIÓN**

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, ha examinado el expediente PTO 13/03 sobre **MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS** del municipio de **Mojácar** (Almería), siendo promotor **EL AYUNTAMIENTO** a instancias de CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L., y resultando del mismo los siguientes

**HECHOS**

**1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.**

El objeto del expediente que se analiza es modificar las Normas Subsidiarias para la reclasificación como suelo urbano no consolidado de 18.588 m<sup>2</sup> de suelo actualmente clasificado como suelo no urbanizable NU-3 Secano y Pastizal y suelo no urbanizable NU-1c Infraestructura.

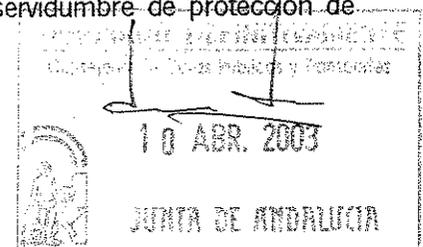
Se prevé una cesión de 2.965 m<sup>2</sup> de espacios libres en la banda de afección de la carretera. La ordenanza a aplicar es la del entorno urbano U-3, lo que implica una edificabilidad de 9.759 m<sup>2</sup>. el sistema de actuación es el de compensación y su desarrollo mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización. Existe un convenio entre promotor y Ayto por el que se establece además la cesión de 7.497 m<sup>2</sup> de suelo ubicados en la franja entre la carretera y la playa.

En la documentación gráfica presentada se establece la línea de servidumbre de protección de costas a 20,00 m. del límite ZMT.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.**

Es de aplicación, el artículo 12, apartado 10º, del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 54, de 31.12.02), puesto que a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley -20.01.03- ya había recaído aprobación inicial en el presente instrumento de planeamiento. En consecuencia, la tramitación debe ajustarse al procedimiento y las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica vigentes en el momento de la aprobación inicial, singularmente en la Ley 1/1997, de 18 de junio.



**II. VALORACIÓN.**

En el expediente se justifica la consideración actual de estos terrenos como urbanos: la parcela se encuentra en una zona consolidada por la edificación y cuenta con los servicios urbanísticos exigidos, aunque dicha urbanización no está consolidada.



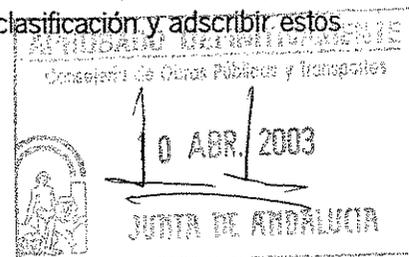
PTO 13/03

El Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente se remite a esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias, aunque establece la prolongación de un vial existente en fondo de saco este-oeste dentro de la parcela para la construcción de una pequeña rotonda que permita el cambio de sentido del tráfico rodado.

El informe de carreteras de Excm. Diputación Provincial de Almería establece que los accesos a la unidad de ejecución se realizarán por sendas glorietas situadas al sur y norte de la misma, sin accesos intermedios y con vía de servicio paralela a la carretera entre ambas glorietas y separadas físicamente de la carretera. En la documentación gráfica no se reflejan estos condicionantes, por lo que previo a la aprobación del proyecto de urbanización, deberá informarse favorablemente por el citado organismo tutelar de la carretera ALP-118.

El informe de la Dirección Gral. de Costas es desfavorable en cuanto a la ubicación del límite de servidumbre de protección, ya que la distancia del mismo es de 100,00 m. desde el LZMT y no de 20,00 m. como aparece reseñado. En tal sentido, en el expediente municipal se indica que estos terrenos "...y a los efectos de aplicación de la disposición Transitoria novena del Reglamento de Costas se puede estimar que el terreno se encontraba en un área consolidada por la urbanización y contaba con los servicios exigidos en la legislación urbanística...". Las Normas Subsidiarias de Mojácar aprobadas definitivamente el 29/5/87 clasificaban estos terrenos como suelo no urbanizable, quedando claramente adscritos los mismos a dicha clasificación al no cumplirse las condiciones establecidas en la legislación urbanística vigente para su clasificación como urbanos, y no estimar oportuno si quiera su clasificación como suelo urbanizable. Por tanto, no existían unas condiciones de hecho que exigieran su clasificación como urbano ni oportunidad para la incorporación de los mismos al proceso urbanístico según otras figuras de clasificación establecidas igualmente en la legislación urbanística.

Al sur de los mismos y colindante se clasificaba una bolsa aislada de suelo urbano, existiendo algunas edificaciones pero a falta de realizar el viario, ordenándose en las propias Normas Subsidiarias este ámbito. Al norte de los terrenos objeto de esta modificación se clasificaba un gran ámbito de suelo urbano no consolidado, dentro del cual existían dos zonas más pequeñas de suelo consolidado, aunque de la planimetría se puede establecer que la urbanización no estaba consolidada. En cualquier caso, los terrenos colindantes no estaban consolidados. Al oeste el suelo se clasificaba como no urbanizable en un 50% de su lindero, siendo el resto urbanizable (Sector 6). Las Normas Subsidiarias fueron modificadas para cambiar la delimitación del citado sector, aprobándose definitivamente el 11/02/91. La zona de suelo no urbanizable fue reclasificada con fecha de aprobación definitiva el 21/12/99. Por tanto, cabe resumir que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Costas, estos terrenos, no tenían la consideración de suelo urbano, ni se trataban por tanto de áreas urbanas en las que la edificación estaba consolidada (ni siquiera lo estaba en las zonas colindantes que las Normas Subsidiarias clasificaban como suelo urbano, siendo el resto suelo no urbanizable o urbanizable) ni se disponía de los servicios exigidos en la legislación urbanística (servicios que tampoco eran completos en las zonas colindantes clasificadas como urbanas). Tal condición se corrobora además en el hecho de que hasta la fecha, y debido a un progresivo desarrollo urbanístico de los terrenos colindantes (incluyendo reclasificación de suelo colindante) no se ha podido optar a la modificación de las Normas Subsidiarias vigentes para cambiar su clasificación y adscribir estos terrenos al suelo urbano.



De conformidad con la resolución





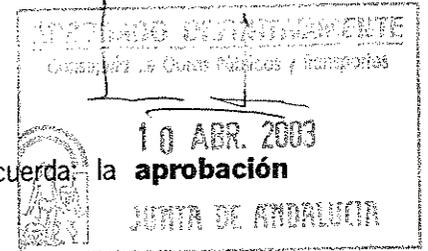
PTO 13/03

La Declaración de Impacto Ambiental es desfavorable en el ámbito de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre afectado por suelo residencial, al estar este uso expresamente prohibido, entendiéndose que dicho carácter se entiende en cuanto al régimen de usos (incompatible con la Ley de Costas) y no en cuanto a la clasificación de los mismos.

No se especifica el régimen de cesiones y demás determinaciones a aplicar derivado de su clasificación, y que serán los establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda la **aprobación definitiva** con las siguientes determinaciones:



1. En aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental y el informe de la Dirección Gral. de Costas, y en tanto que no es de aplicación la disposición transitoria correspondiente de la Ley y del Reglamento de Costas, al entender este organismo que no se dan la circunstancia urbanística descrita en la misma, se deberá establecer la Zona de Servidumbre de Protección del DPMT a una distancia de 100 m. desde el Límite de la ZMT.

2. Deberá cumplirse lo especificado en el informe de carreteras, debiendo informarse el proyecto de urbanización con carácter previo a su aprobación.

3. El régimen aplicable será el establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para el suelo urbano no consolidado por lo que, entre otras determinaciones legales, deberán asegurarse las correspondientes cesiones.

Publíquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Almería, 10 de abril de 2003

Vº Bº EL VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature of Francisco Espinosa Gaitán]*

Francisco Espinosa Gaitán



EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



*[Handwritten signature of Mariano Díaz Quero]*

Mariano Díaz Quero.



**RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2.003 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA, POR LA QUE SE EMITE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR, PROMOVIDA POR LA MERCANTIL "CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L.", EN EL PARAJE "EL DESCARGADOR" PARA AMPLIACIÓN DEL SUELO URBANO U-3, DE USO RESIDENCIAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo 40 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del Exp. N° PU 14/02, sobre la Modificación Puntual de las NN.SS. de planeamiento de Mojácar promovida por la mercantil "Construcciones Bernav, S.L.", cuyo objeto es la ampliación del Suelo Urbano de uso Residencial, en una superficie bruta de 18.588 m2, afectando a Suelo No Urbanizable NU-3 (secano y pastizal).

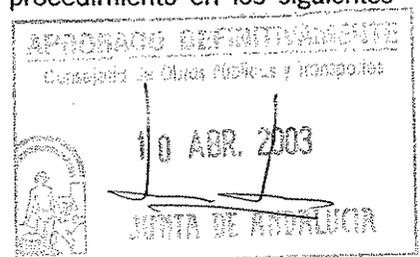
**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental establece la obligación de realizar la Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, plan, instalación o actividad de las contenidas en el anexo I de la misma.

Dado que la actuación propuesta, de modificación puntual de NN.SS. de planeamiento municipal, se encuentra incluida en el punto 20 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen las modificaciones de NN.SS. de planeamiento que introduzcan elementos que afecten al medio ambiente, y en este sentido, los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente citado.

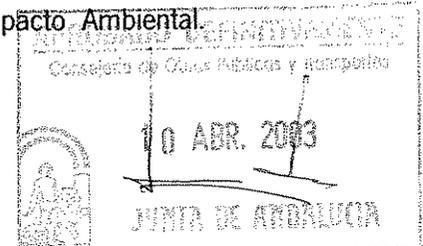
**2.- TRAMITACIÓN.**

El procedimiento seguido es el establecido en la Legislación Autonómica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía resumiéndose las incidencias más relevantes del procedimiento en los siguientes trámites:



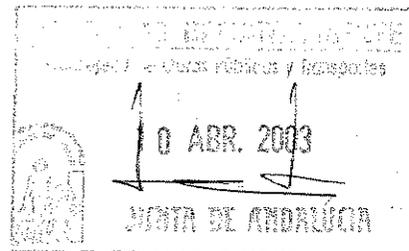


1. Teniendo conocimiento del Edicto del Ayuntamiento de Mojácar, publicado en el B.O.P. núm. 89, de 13 de mayo de 2.002, por el que se sometió a información pública el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2.002, se informó al citado Ayuntamiento mediante escrito de fecha 23/05/02, acerca del preceptivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitándoles la remisión de dicho expediente.
  
2. Con fecha 29/05/02, se registró de entrada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente un escrito procedente del Ayuntamiento de Mojácar, remitiendo la citada Propuesta de Modificación Puntual de las NN.SS. municipales, junto con el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, a efectos de iniciar el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.
  
3. Elaborado por GATMA CONSULTORES AMBIENTALES, el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrante del planeamiento, fue sometido a Información Pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 89 de fecha 13/05/02, en cumplimiento de lo establecido en el Artº 32.1 del mencionado Reglamento de E.I.A.. Un resumen de las Medidas Correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el **Anexo II**.
  
4. Con fecha 03/07/02, se recibió Certificación de la Secretaría Municipal relativa al resultado del trámite de información pública, indicando que durante el mismo no se presentaron alegaciones, completando así el expediente según lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de E.I.A. (Decreto 292/95).
  
5. Con fecha 3 de septiembre se solicita información complementaria al Ayuntamiento de Mojacar sobre el deslinde del dominio público marítimo terrestre o en su defecto sobre la línea probable del mismo con el señalamiento de la zona de servidumbre de protección, facilitada por el Servicio Provincial de Costas y se observen las limitaciones derivadas de esta servidumbre.
  
6. Con fecha 23/10/02 presenta escrito por parte del promotor con consideraciones acerca de la competencia del órgano urbanístico de la comunidad autónoma para la aplicación de la disposición transitoria 9.3 de Reglamento General para el Desarrollo de la Ley de Costas.
  
7. Con fecha 5 de noviembre se recibe del Ayuntamiento copia del plano aportado.
  
8. Con fecha 2 de diciembre de 2002 se emite Declaración de Impacto Ambiental previa de la actuación
  
9. Con fecha 28 de enero de 2003 se recibe del Ayuntamiento de Mojacar documentación correspondiente a la aprobación provisional de la modificación según al cual acuerda clasificar como Suelo no Urbanizable en parte por estar afectados por el PEFC y el Estudio de Impacto Ambiental.



En consecuencia, este organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artº 9.1 y 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula Declaración de Impacto Ambiental en los siguientes términos:

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Analizado el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar redactado por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez y promovido por la mercantil "CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L.", el Estudio de Impacto Ambiental aportado, los informes emitidos por diferentes órganos dependientes de esta Delegación Provincial y visitado el espacio objeto de modificación, se expresa lo siguiente:

1. El objeto de la modificación puntual es la delimitación de una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano de uso Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza del Suelo Urbano colindante (U-3, Ensanche Semiextensivo), situada en el paraje "El Descargador" del término municipal de Mojácar.

Los terrenos objeto de la Modificación Puntual tienen una superficie de 18.588 m<sup>2</sup>, y están clasificados como Suelo No Urbanizable NU-3 (secano y pastizal), siendo el único enclave de este tipo en el primer tramo del frente costero del núcleo de Mojácar-Playa (pág. 5, E.I.A.).

La justificación dada para la actuación se basa en que cuenta con todos los servicios urbanísticos a pie de parcela, dada su localización entre zonas consolidadas urbanísticamente, o calificadas como urbanas, y la obtención por parte del Ayuntamiento de unos terrenos que faciliten el desarrollo del futuro paseo marítimo y posibiliten la implantación de equipamientos en una zona con acusado déficit de dotaciones públicas (págs. 5 y 6 del E.I.A.)

Las características básicas de la actuación se resumen en el **Anexo I**.

2. La superficie de S.N.U. cuya clasificación se propone modificar, no afecta a Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Almería (Ley 2/1.989), ni catalogados en el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Los terrenos objeto de modificación se encuentran rodeados de zona urbana, y el aspecto que actualmente estos presentan es de terreno agrícola abandonado; el tipo de vegetación que sobre estos existe, está formado por algunas especies de gramíneas de carácter adventicio que se encuentran agostadas; por lo tanto no se afecta para nada al contenido de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su Reglamento, ni al de la Ley 2/89, de 18 de Julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía (Informe de fecha 03/07/02, del Servicio de Gestión del Medio Natural).

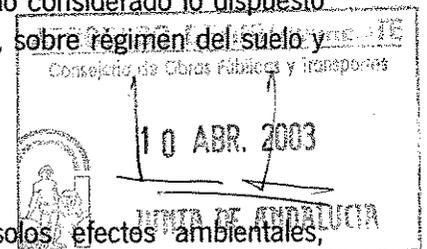
En lo referente a flora y fauna protegida, la zona donde se pretende realizar la actuación se incluye en el área de distribución de la Tortuga mora, *Testudo graeca*, especie incluida en el Catálogo General de Especies Amenazadas, R.D. n.º 439/1990, de 30 de marzo, y considerada su conservación como prioritaria para la Comunidad Europea, debiendo adoptarse medidas preventivas (Informe de fecha 09/07/02, del Servicio de Gestión del Medio Natural).

En relación a la posible afección derivada de la citada actuación sobre las vías pecuarias municipales, entre las vías pecuarias clasificadas figura la n.º1 denominada COLADA DE VERA, de 8 metros de anchura legal, cuyo eje es coincidente con el de la carretera que une Mojácar con Garrucha por la costa, no siendo afectada por la actuación. No obstante, para mayor seguridad, se distanciará la actuación 4 metros hacia el oeste, desde el eje de la carretera y vía pecuaria, para no afectar el dominio público (Informe de fecha 06/08/02, de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias).

Además, de la información obrante en esta Delegación sobre la Zona marítimo terrestre y la línea probable de Dominio Público Marítimo Terrestre, se puede deducir que existe una parte del sector que se halla afectada por la zona de Servidumbre de Protección, ya que esta tendrá con carácter general una anchura de 100 m. medida a partir de la ribera del mar.

Se deberá tener en cuenta por tanto las limitaciones que establece la Ley 22/88 de Costas (art. 25-29) para la zona de Servidumbre de protección y el Real Decreto 1.147/89 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para su desarrollo (art. 43-50) modificado parcialmente por el Real Decreto 1.112/92, de 10 de septiembre, quedando cualquier uso en esta zona condicionado a la autorización por parte de esta Delegación Provincial, según lo previsto en el Decreto 334/94. En referencia a lo especificado en el informe del Técnico municipal respecto a la aplicación de la Disposición Transitoria Novena del Reglamento, se ha de señalar que según el reglamento, la mencionada disposición solo es aplicable a los terrenos calificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas. (Informe del Servicio de Protección Ambiental, de fecha 23/08/02).

3. El E.I.A. aportado identifica y valora los impactos que se producirán como consecuencia del desarrollo de la modificación propuesta, considerando como factores ambientales más afectados por la actuación, el binomio tierra-suelo, así como el actor atmósfera durante la fase de obras. Concluye con una valoración de tipo Bajo/Compatible para el Impacto Global de la actuación, no habiendo considerado lo dispuesto en la Ley 22/1.998, de 29 de julio de Costas y Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.



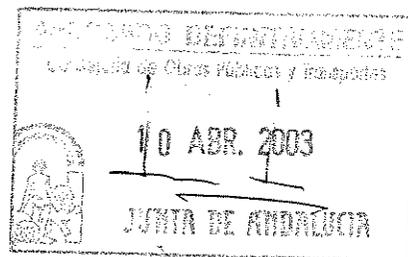
Por todo ello, esta Delegación Provincial resuelve declarar a los solos efectos ambientales, **DESAVORABLEMENTE** la actuación propuesta en ámbito de Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre afectado por suelo residencial, ya que la construcción de edificaciones destinadas a vivienda o habitación está expresamente prohibida por el Art. 25 de la Ley 22 de Costas y 45 de su reglamento.

Respecto a la definición de dicha servidumbre la ley prevé que se establezca en función de las características urbanísticas la fecha de aprobación de la misma del área, una franja de 20 a 100 m. de

anchura desde la ribera del mar hacia el interior, siendo el órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma el que dispone de criterio para establecer las mismas. En este sentido se elevan las alegaciones del promotor y Ayuntamiento para que estos órganos decidan sobre la conveniencia en la aplicación de la Disposición Transitoria 9ª 3 del Reglamento.

Y **FAVORABLEMENTE**, a los solos efectos ambientales, el resto de la superficie objeto de modificación puntual no sujeta a limitaciones y servidumbres para la protección del dominio público, supeditando su desarrollo al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor, y a la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales:

### DETERMINACIONES AMBIENTALES



**A.** Con carácter previo al desarrollo de la actuación, se deberá contar con los informes favorables, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección. *De conformidad con la resolución adjunta*

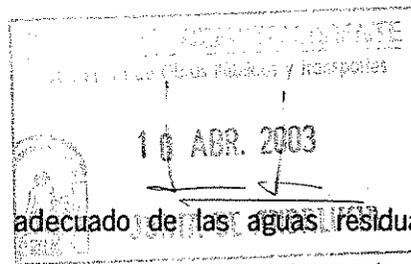
Se deberá recabar informe del organismo de cuenca competente, acerca de la inexistencia de riesgo de avenidas y la no inundabilidad de las nuevas áreas urbanas y urbanizables, así como acerca de las posibles afecciones derivadas de la actuación sobre el Dominio Público Hidráulico y zona de policía, en virtud a lo establecido en el R.D. 849/86, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**B.** En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1.996, de 20 de febrero), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones, así como en la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico y el Decreto 833/75 que la desarrolla.

**C.** Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

**D.** En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

**E.** Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1.995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1.996, de



15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas.

Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

**F.** Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A.A.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la C.A.A.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

**G.** Los procesos de restauración vegetal e integración paisajística se llevarán a cabo procediendo, previa adición de tierra vegetal, a la plantación de árboles y arbustos autóctonos y ornamentales, preferentemente de follaje denso, gran porte y hoja perenne.

**H.** Como medida preventiva respecto a la fauna, previo al inicio de movimientos de tierras deberá procederse a la realización de una prospección pormenorizada, y en caso de detectarse la presencia de ejemplares de tortuga mora, se deberá dar aviso a esta Delegación Provincial para proceder a su adecuada recogida y reubicación. En cualquier caso las labores relacionadas con movimientos de tierras deberán iniciarse una vez se supere el periodo de reproducción de la misma, comprendido entre los meses de Abril y Junio.

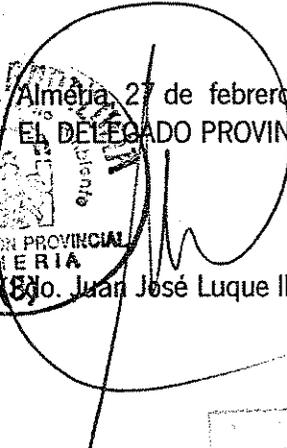
**I.** En cuanto a la posible aparición de restos arqueológicos, cualquier hallazgo casual que pudiera producirse durante la realización de los trabajos, deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

J. Respecto al Programa de Vigilancia ambiental, el técnico redactor del Proyecto de Urbanización, incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la D.I.A.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones ( tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos...)

Finalmente, expresar que el contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá incorporarse a las determinaciones del planeamiento, y que, en caso de incumplimiento de la misma, se propondrá la consiguiente paralización de la aplicación del Plan en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

Almería, 27 de febrero de 2.003  
EL DELEGADO PROVINCIAL,  
  
Sr. Juan José Luque Ibáñez.

COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Delegación Provincial Almería y Transportes  
10 ABR. 2003  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
De conformidad con la resolución:

adjunta

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR. PARAJE " EL DESCARGADOR"

#### Condiciones de Aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

Superficie de la U.E. (Superficie Computable)..... 18.588 m2

Cesiones:

    Zonas Libres (Z.L.)..... 2.600 m2

Ordenanza de aplicación:

    Residencial..... U - 3

    Espacios Libres ..... Z - L

Sistema de Ejecución ..... Compensación

#### Ordenanzas de Aplicación.

- o Norma particular de la zona U-3. Ordenanza nº3: Ensanche semiextensivo.

Definición: zonas consolidadas parcialmente por la edificación, con grandes vacíos que permiten la obtención de nuevos equipamientos, alternándose las tipologías tradicionales con obras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

Uso preferente: Vivienda Unifamiliar.

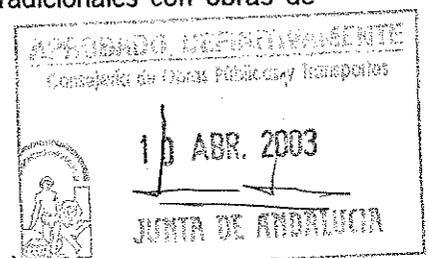
#### Condiciones de edificación:

- Parcela mínima: 500 m2. (3.000 m2 para viviendas agrupadas)
- Ocupación máxima: 30% en planta baja y en planta alta 75% de lo construido en p. Baja.
- Número de plantas: 2 plantas. (3 plantas cuando el uso sea hotelero)
- Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales

- o Espacios libres

Uso preferente: Verde y deportivo.

Condiciones de edificación: se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las construcciones e instalaciones evitarán afectar la jardinería y/o el arbolado que exista.



## ANEXO II

### SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL PROPUESTAS EN EL E. I. A.

#### MEDIDAS CORRECTORAS:

\* **Atmósfera:** \*Riego periódico del sector a modificar durante la fase de preparación-obra del mismo para evitar la producción de polvo, que puede incidir negativamente sobre las viviendas colindantes, y la carretera de Mojácar a Garrucha; \*Disminuir en todo lo posible el tiempo entre la fase de desbroces, nivelación - relleno y la de construcción. \*Restringir las obras a un periodo temporal y estacional, donde el efecto sea mínimo para la población de Mojácar y la época estival de máxima afluencia turística. \*Durante el transporte de los materiales, a la zona de actuación (área propuesta en la modificación), los camiones deberán de llevar redes o mallas sobre el material transportado, para evitar el vertido del mismo sobre carreteras, zonas urbanas...

\* **Medio Geológico, Hidrológico y Edáfico:** \*Impedir el vertido de aceites y grasas procedentes de la maquinaria, en la fase de preparación-obra. \*Disponer de contenedores y recipientes adecuados para el vertido de residuos generados en dicha fase, así como lugares específicos para el vertido de escombros. \*Contactar con empresa encargada de la retirada de residuos generados, así como el transporte a centros de reciclaje, recuperación o vertedero controlado y debidamente autorizado. \*Extracción y acumulo del material edáfico para su posterior aprovechamiento en tareas de restauración.

\* **Vegetación:** \*Utilización como recursos naturales vegetales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística especies autóctonas y ornamentales, preferentemente de follaje denso, gran porte y de hoja perenne, de modo que actúen como barrera vegetal.

\* **Fauna:** \*Creación de zonas verdes que actúen de hábitats de especies locales de la presión urbana (plantación con especies autóctonas\_ Algarrobos y Acebuches-).

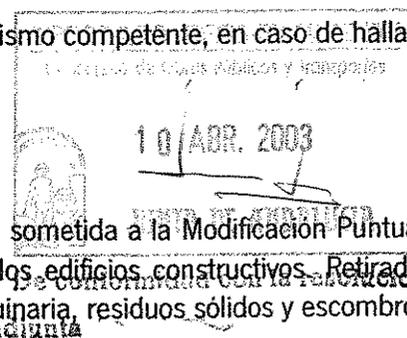
\* **Paisaje:** \*Plantación de árboles y arbustos autóctonos y ornamentales que actúen como pantallas visuales, pero sin alterar la estructura actual del paisaje vegetal. \*Empleo de colores adecuados en las diferentes construcciones que integran la actuación, que eviten el impacto cromático de la zona. \*Adecuar las edificaciones a las normativas urbanísticas de ámbito municipal (Mantener las características arquitectónicas de Mojácar).

\* **Patrimonio:** \*Paralización de la actividad informando al organismo competente, en caso de hallazgo.

#### MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

\* **Calidad del paisaje:** Acondicionamiento estético de la zona sometida a la Modificación Puntual de las NN.SS, tanto por ajardinamiento, como por las tonalidades de los edificios constructivos. Retirada de materiales y restos procedentes de la fase de preparación-obra (maquinaria, residuos sólidos y escombros...)

\* **Calidad de vida y ambiental:** Niveles de ruidos. Niveles de contaminación por partículas de polvo). Control de la generación de vertederos incontrolados en los alrededores de la actuación y Control del tráfico de vehículos (maquinaria) en la fase de obra.

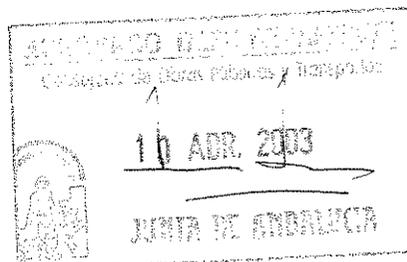


Dentro de las medidas de control y seguimiento se evaluarán los siguientes parámetros:

\* Recuperación paisajística: Control de crecimiento de la cubierta vegetal utilizada en el acondicionamiento estético de la zona a modificar. Control y seguimiento de las tonalidades de los elementos constructivos dentro del sector, debiéndose adecuar a las tonalidades de las construcciones adyacentes. Control y seguimiento de la retirada de materiales y resto de elementos derivados de la fase de preparación-obra o en la fase de explotación.

\* Calidad de vida: Niveles de ruidos y contaminación: Control, seguimiento y clausura de los posibles vertederos incontrolados que puedan surgir como consecuencia de la actividad. Control del tráfico de vehículos (maquinaria) en la fase de obra.

Además de las medidas especificadas en los anteriores apartados, se tendrán en cuenta en base a los diferentes usos y actividades a desarrollar en la zona a modificar, según las compatibilidades especificadas en las NN.SS. de Mojácar, así como, el desarrollo y cumplimiento de la Normativa Ambiental Vigente *Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo.*

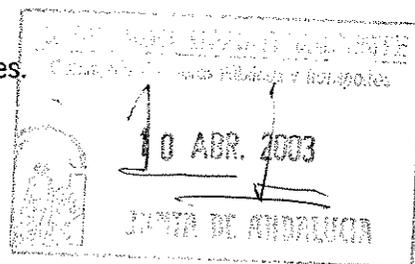


De conformidad con la resolución  
adjunta

## ANEXO III

### LEGISLACION MEDIOAMBIENTAL APLICABLE

- Ley 7/1994. Ley de Protección Ambiental de Andalucía.
- Decreto 292/1995. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto 153/1.996, Reglamento de Informe Ambiental.
- Decreto 297/1.995, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 74/96. Reglamento de Calidad del Aire.
- Orden de 23 de febrero de 1.996, que desarrolla el Decreto 74/1.996.
- Orden de 3 de septiembre de 1.998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.
- Ley 38/1972. Protección del Ambiente Atmosférico.
- Ley 10/1.998 de 21 de abril, de Residuos.
- Decreto 283/1995. Reglamento de Residuos.
- Ley 11/1.997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- R.D. 833/1988. Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Ley 2/1992. Ley Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997. Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 29/1985. Ley de Aguas.
- R.D. 849/1986. Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto Ley 11/1.995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1.996, de 15 de marzo que lo desarrolla.
- Ordenes de 23/12/86, y 12/11/87, sobre vertidos de aguas residuales.
- Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas (B.O.E. n° 181 de 29/07/88), y Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre que la desarrolla (B.O.E. n° 297 de 12/12/89).
- Real Decreto 258/89, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre Vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar. (B.O.E. n° 64 de 16/03/89).
- Decreto 334/1.994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección. (B.O.J.A. n° 175 de 04/11/94).
- Decreto de 3 de abril de 1.985 por el que se autoriza la formulación de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía.(BOJA n° 45 de 10/05/85).
- Real Decreto 1.997/1.995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y R.D. 1193/1.998, de 12 de junio, que modifica al anterior.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre.
- Ley 2/1.989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- R.D. 439/1990. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Decreto 104/1994. Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazadas.
- Decreto 12/1999. Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente.
- Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Español.
- Orden de 7/7/87, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería.



De conformidad con la resolución...

adjunta.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada Luis Fuente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

En Mojácar, a ..... de 06 MAR 2003

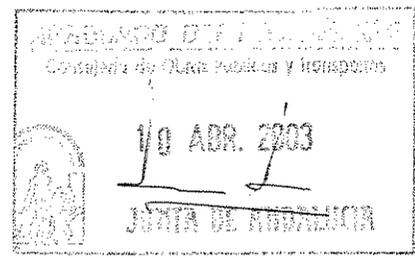
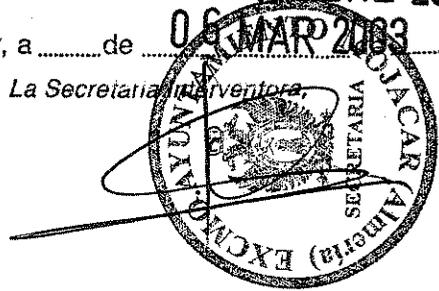
La Secretaria Interventora



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada Luis Fuente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a ..... de 06 MAR 2003

La Secretaria Interventora



De conformidad con la resolución adjunta

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada Unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.

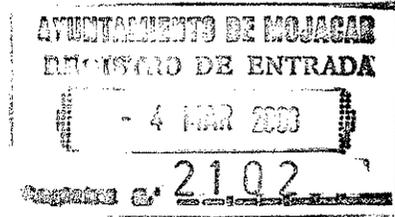


En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora,

## 1. MEMORIA

- 1.1. Antecedentes
  - 1.1.1. Promotor
  - 1.1.2. Planeamiento Vigente
  - 1.1.3. Información Urbanística



## 1.2. Objeto de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar

### 1.3. Memoria Justificativa

- 1.3.1. Conveniencia y Oportunidad de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar.
- 1.3.2. Límite Zona Marítimo Terrestre y servidumbres.

### 1.4. Contenido de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Mojácar

- 1.4.1. Justificación de Superficies y Cesiones

### 1.5. Condiciones de Aprovechamiento de la Unidad de Ejecución

### 1.6. Ordenanzas de Aplicación

### 1.7. Procedimiento Legal

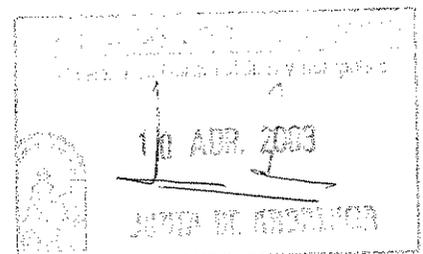
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada Unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....



## 2. PLANOS

- 01. SITUACIÓN SEGÚN NN.SS
- 02. SITUACIÓN SEGÚN M. P. NN.SS. (AD. 21/12/99)
- 03. PROPUESTA DE ORDENACIÓN



De conformidad con la resolución

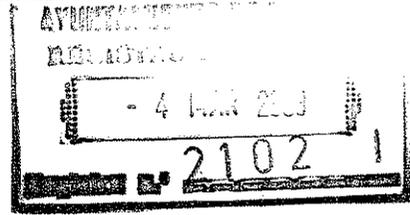
adjunta

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *Luis Cano* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **26 ABR 2002**

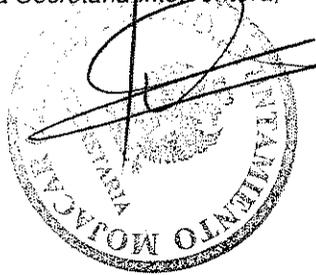
CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.



1. MEMORIA. En Mojácar, a **06 MAR 2003** de *Luis Cano*  
La Secretaria Interventora,



1.1. Antecedentes.



1.1.1. Promotor.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar, se redacta a instancias de CONSTRUCCIONES BERNAV S.L., con C.I.F. B-04309829, y domicilio social en c/ Carmen nº 28 de Albox, (Almería); representada por D. Diego Guillén Berbel, con N.I.F. 27 155 67-J, en calidad de Administrador.

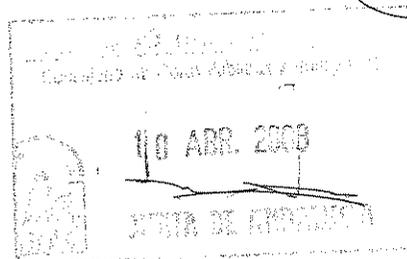
1.1.2. Planeamiento Vigente.

El municipio de Mojácar cuenta con Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal con aprobación definitiva, adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesiones de fecha 29 de Mayo de 1.987 y 23 de Diciembre 1.987.

En la Comunidad Autónoma Andaluza se recuperó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo de 1.992 mediante la Ley 1/1.997 de 18 de Junio por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 21 de Diciembre de 1.999, aprobó definitivamente una Modificación Puntual de NN.SS. en el ámbito de El Descargador, que afecta a terrenos limítrofes con los que son objeto el presente documento.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *Luis Cano* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **18 ENE 2003**



En Mojácar, a **06 MAR 2003** de *Luis Cano*  
La Secretaria Interventora,



De conformidad con la resolución

adjunta

1.1.3. Información Urbanística.

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de NN.SS. tienen una superficie de dieciocho quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (18.588 m2), con la forma y ubicación concretas que se ubican en los planos adjuntos.

Parte de los terrenos, situados al Oeste de la carretera de Garrucha a Carboneras, están clasificados como Suelo No Urbanizable NU – 3, (secano y pastizal), siendo el único enclave de este tipo en el primer tramo del frente costero del núcleo de Mojácar Playa.

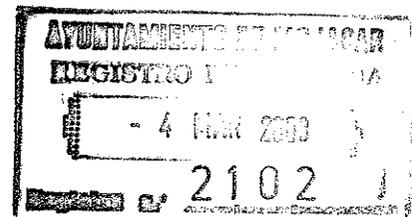
El resto de los terrenos situados entre la carretera de Garrucha a Carboneras y la línea de deslinde de la zona Marítimo-Terrestre, están clasificados como Suelo No Urbanizable NU – 1b, (Plan Especial del Frente Costero); esta zona contiene unas construcciones que han tenido un uso terciario.

La topografía es suavemente ascendente en dirección Este - Oeste, con un desnivel máximo de ocho metros en una equidistancia de cien metros.

En la actualidad, los terrenos no tienen ningún uso definido.

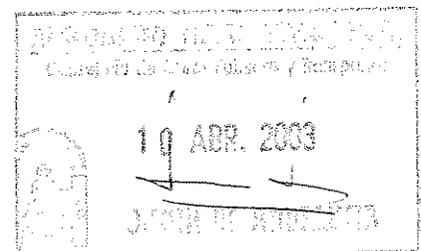
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de



De conformidad con la resolución adjunta

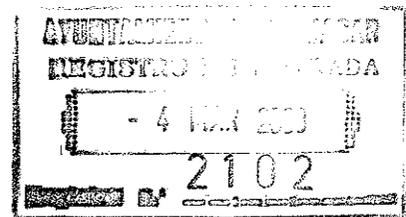
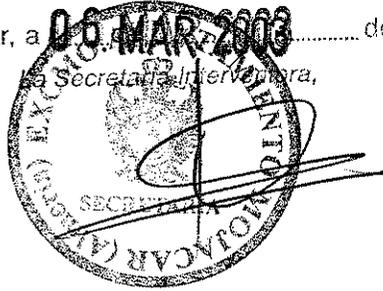


**1.2. Objeto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar.**

El objeto de la presente Modificación Puntual de NN.SS. de Mojácar es la clasificación como Suelo Urbano, de un terreno clasificado como Suelo No Urbanizable NU-3 (señalado en los planos adjuntos), para dar cumplimiento al Convenio Urbanístico suscrito entre la entidad promotora del presente documento y el Ayuntamiento de Mojácar; y la delimitación de una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano para la que se fijan las cesiones y las condiciones de desarrollo.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

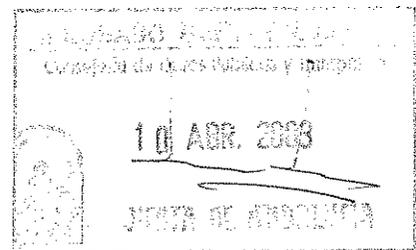
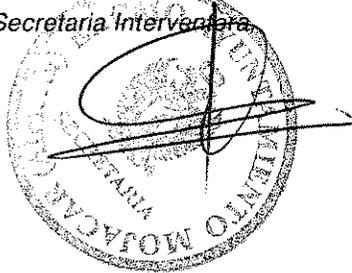
En Mojácar, a 00 MAR 2003 de .....  
La Secretaria Interventora,



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a ..... de 06 MAR 2003

La Secretaria Interventora



De conformidad con la resolución adjunta

1.3. Memoria Justificativa.

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de

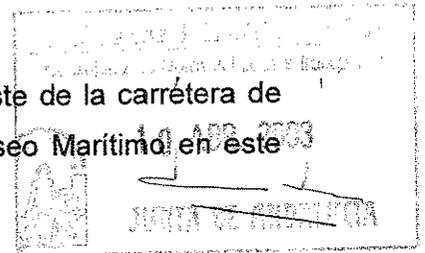
1.3.1. Conveniencia y Oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mojácar.

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual tienen todas las condiciones que posibilitan su consideración como Suelo Urbano, puesto que, por un lado, se encuentra en un área completamente consolidada por la edificación desde el río Aguas hasta el Cruce con la carretera de acceso a Mojácar Pueblo, y por otro cuenta con todos los servicios urbanísticos a pie de parcela.

Los terrenos están limitados por el Norte, Sur y Este por viales que cuentan con todos los servicios urbanísticos, y por el Oeste por parcelas urbanas edificadas.

Por tanto, a los efectos prevenidos en la Disposición Transitoria 3ª-3 de la Ley de Costas y en la Disposición Transitoria 9ª-3 de su Reglamento, los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de NN.SS. de Mojácar tenían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas (Agosto de 1.988) la consideración de área urbana por estar consolidada y por disponer de los servicios exigidos por la legislación urbanística para ser considerados como tales

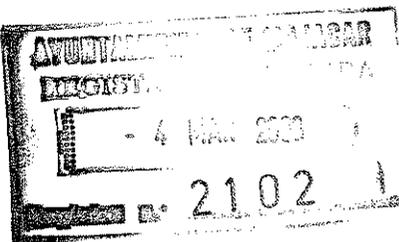
La cesión al Ayuntamiento de los terrenos situados al Este de la carretera de Garrucha a Carboneras facilitará el trazado y ejecución del Paseo Marítimo en este tramo y permitirá paliar el déficit de dotaciones públicas.



La presente Modificación Puntual supone el desarrollo de un convenio urbanístico, resolución entre los promotores y el Ayuntamiento de Mojácar en el que se fijan la cuantía y situación de las cesiones, el aprovechamiento urbanístico, y el porcentaje de este aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, siendo en este caso de un quince por ciento (15%), y por tanto superior al establecido en la legislación vigente.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de



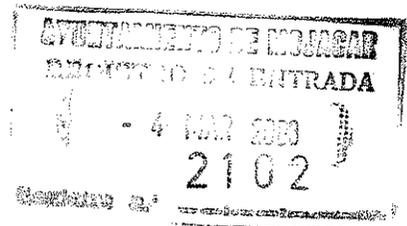


1.3.2. Límite Zona Marítimo Terrestre y servidumbres.

El presente anexo se redacta con la finalidad de determinar en los planos el límite de la zona marítimo-terrestre, adaptado a que figura en la documentación consultada en la Administración Provincial de Costas de Almería, y además, establecer cual es el régimen del suelo aplicable a la zona de servidumbre de protección de 20 metros que figura en los planos de esta Modificación Puntual de NN.SS. Con tal finalidad se hace constar de forma expresa que la totalidad de la zona de servidumbre de protección fijada en los planos de esta Modificación Puntual de NN.SS. está clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección de cauces y costas, sujeto a la Ordenanza UN-1b.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría ha sido aprobada indefectivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

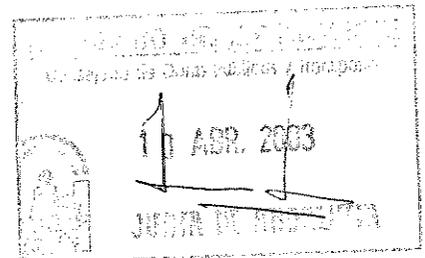
En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada indefectivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora,



De conformidad con la resolución adjunta

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer

constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *unánimemente* por el Ayuntamiento

Pleno, en sesión de fecha **26 ABR 2002**

1.4. Contenido de la Modificación Puntual de los NN.SS. a **06 MAR 2003** de

La Secretaria Interventora,

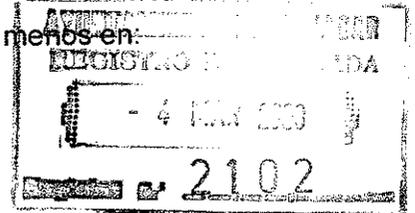
1.4.1. Justificación de Superficies y Cesiones.

La superficie computable del solar resultante es de ~~dieciocho mil quinientos~~ ochenta y ocho metros cuadrados (18.588 m2).

La ordenanza de aplicación será la Norma Particular de la Zona U-3, que es la del Suelo Urbano colindante. De acuerdo con los parámetros de ocupación y altura de la ordenanza U-3, la superficie máxima edificable es de 9.759 m2.

Según el artículo 128 de la Ley del Suelo, cuando en un área se aumente la densidad se han de reservar los Espacios Libres, en cuantía proporcional al aumento de población, por tanto se han de aumentar las Zonas Libres al menos en:

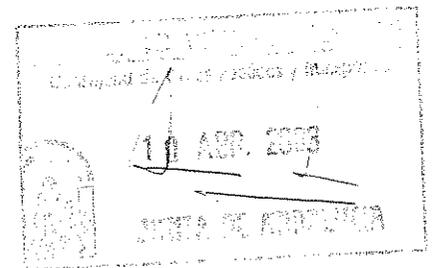
$18 \text{ m}^2 \times 98 \text{ viviendas} = 1.764.$



Según el Convenio Urbanístico suscrito entre la entidad promotora de la presente Modificación Puntual y el Ayuntamiento de Mojácar, serán Objeto de Cesión los terrenos necesarios para viales; una franja de Zonas Libres paralela a la carretera con un fondo de veintiún metros desde el eje de la misma con una superficie de dos mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (2.965 m<sup>2</sup>) los terrenos situados al Este de la carretera con una superficie de 7.497 m<sup>2</sup> que podrán destinarse a Paseo Marítimo y a la ejecución e implantación de las instalaciones y actividades reflejadas en el artículo 25.2 de la Ley de Costas; y el quince por ciento (15 %) del aprovechamiento lucrativo.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *unánimemente* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **18 ENE 2003**

En Mojácar, a **06 MAR 2003** de



De conformidad con la resolución adjunta "



**1.5. Condiciones de Aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.**

Superficie de la U.E. (Superficie Computable ) ..... 18.588 m<sup>2</sup>

Cesiones:

Zonas Libres (Z.L.) ..... 2.965 m<sup>2</sup>

Ordenanza de aplicación:

Residencial ..... U - 3

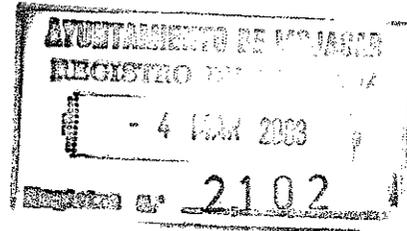
Espacios Libres ..... Z - L

Sistema de Ejecución ..... Compensación

- Desarrollo ..... - Estudio de Detalle.  
 - Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización  
 - Proyecto de Compensación.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *dis. favorable* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **26 ABR 2002**

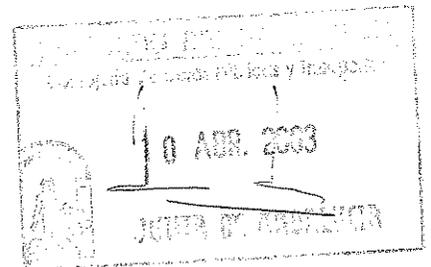
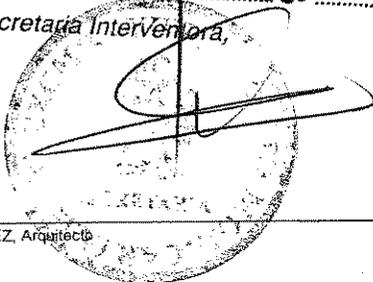
En Mojácar, a **06 MAR 2003** de .....



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *dis. favorable* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **18 ENE 2003**

En Mojácar, a **06 MAR 2003** de .....

La Secretaria Interventora,



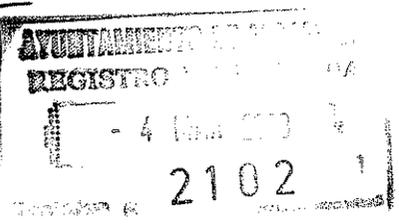
De conformidad con la resolución adjunta



constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

1.6. Ordenanzas de Aplicación de Mojácar a 06 MAR 2003  
La Secretaria Interventora

34.3. Norma particular de la zona U-3. Ordenanza 333  
Ensanche semiextensivo.



34.3.1.- Definición.

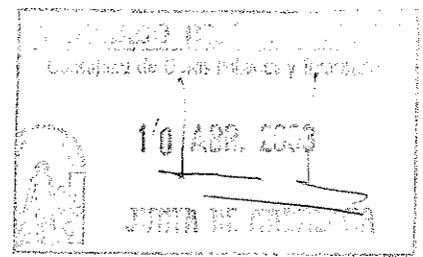
Zonas consolidadas parcialmente para la edificación, con grandes vacíos que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores o exteriores. Mantienen una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con obras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente.

34.3.2.- Ordenación.

Edificación aislada o adosada con retranqueos a fachada y a linderos, con ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores como fachadas. Se admite la posibilidad de agrupar dos o más viviendas adosadas, siempre que no se supere la densidad máxima (una única vivienda por parcela mínima). Se admite asimismo la edificación aislada con retranqueos a fachadas, trasdós y linderos, ocupación parcial de la parcela y tratamiento de todos los parámetros exteriores como fachada.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

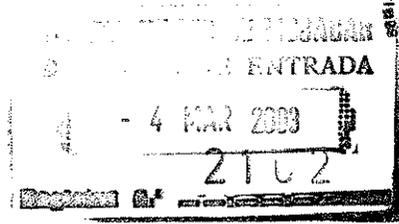
En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....  
La Secretaria Interventora,



De conformidad con la resolución adjunta



34.3.3.- Usos y compatibilidades.

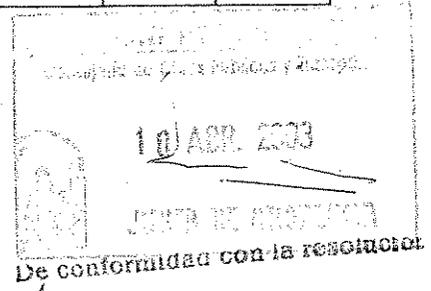


USO PREFERENTE: Vivienda Unifamiliar.

COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	NO PERMITIDO	PERMITIDO SOLO EN P. BAJA	PERMITIDO SOLO EN EDIFICIO EXCLUSIVO	PERMITIDO EN P. BAJA O EDIF. EXCLUSIVO	PERMITIDO EN EDIF. EXCLUSIVO DE OTRO USO
VIVIENDA COLECTIVA	X					
VIVIENDA UNIFAMILIAR	X					
HOTELERO				X		
COMERCIAL			X			
TALLERES ARTESANOS			X			
OFICINAS			X			
INDUSTRIAL COMPATIBLE			X			
INDUSTRIAL NO COMPATIBLE		X				
ALMACENES			X			
SANITARIO					X	
ASISTENCIAL Y SOCIAL					X	
ESCOLAR					X	
DEPORTIVO	X					
VERDE	X					

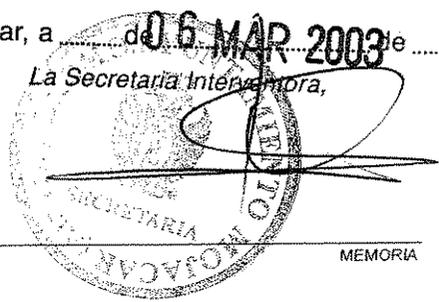
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 26 ABR 2002 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....



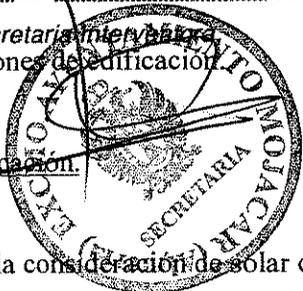
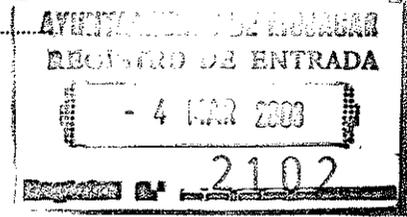
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 18 ENE 2003 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....



34.3.4.- Densidad máxima.  
En Mojácar, a 06 MAR 2003 de

La Secretaria Interventora  
La que resulta de las condiciones de edificación



34.3.5.- Condiciones de edificación.

a) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar con superficie neta mínima de:

1. Para viviendas unifamiliares aisladas o adosadas:

- Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>. No obstante se respetarán las parcelaciones y segregaciones existentes debiéndose acreditar éstas mediante prueba documental y previo reconocimiento del Ayuntamiento.
- Ocupación máxima: 30 % en planta baja y en planta alta 75 % de lo construido en planta baja.
- Número de plantas: 2 plantas.
- Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales con tratamiento de fachada en todo el perímetro.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada indistintamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

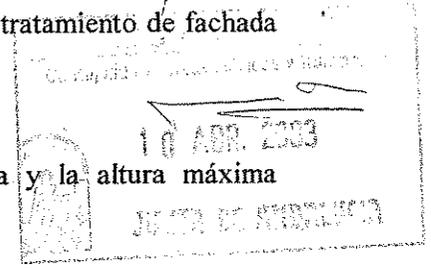
En Mojácar, a 05 MAR 2003 de

La Secretaria Interventora



2. Para viviendas agrupadas:

- Parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima: 30 % en planta baja y en planta alta 75 % de lo ocupado en planta baja.
- Número de plantas: 2 plantas.
- Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales con tratamiento de fachada en todo el perímetro.



b) Aprovechamiento máximo: el definido por la ocupación máxima y la altura máxima permitida.

c) Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1,6 metros. De conformidad con la resolución adjunta

d) Solo se admitirán segregaciones en las parcelas afectadas por licencias de construcción anteriores, siempre que las fincas o parcelas resultantes (construidas o no) cumplan con las determinaciones de las presentes normas, previa su autorización por el Ayuntamiento.

e) Cuando el uso sea hotelero se permiten tres plantas pero sin que ello suponga un aumento del aprovechamiento máximo definido en el párrafo b) anterior.

**34.6. Espacios libres (ZL).**

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de

La Secretaria Interventora

34.6.1. Definición.

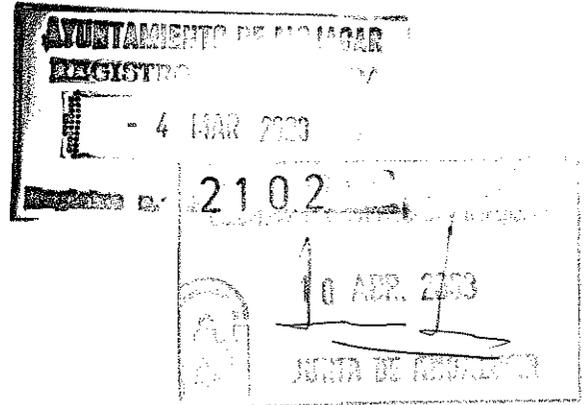
El sistema de espacios libres en suelo urbano está integrado por los parques públicos, áreas públicas destinadas al ocio cultural o recreativo, además de los parques deportivos, con posibilidad de instalar ferias y otras instalaciones análogas.

34.6.2. Ordenación.

Edificación aislada

34.6.3. Usos y Compatibilidades

Uso preferente = Verde y deportivo.



Se podrá autorizar exclusivamente la edificación de ~~pequeñas construcciones~~ <sup>resolución</sup> auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, ~~instalaciones~~ <sup>instalaciones</sup> deportivas descubiertas, casetas de instalaciones, quioscos, etc., así como la provisional de casetas e instalaciones de feria, plazas de toros portátiles, escenarios, etc. Se autorizará asimismo la construcción de monumentos y la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

34.6.4. Condiciones de edificación.

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de

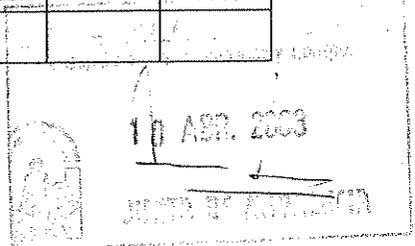
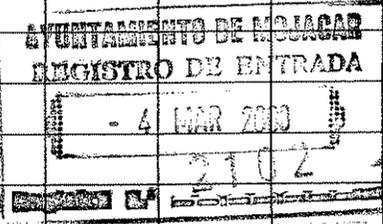
La Secretaria Interventora

- a) Ocupación máxima: 0,05 %.
- b) Altura y máximo número de plantas: 1 planta – sin limitación de metros.
- c) Retranqueos: Mínimos de 5 metros.
- d) Aprovechamiento máximo: Se considera que los usos permitidos no tienen aprovechamiento lucrativo, por lo que no se señalan otros límites que la ocupación máxima y la altura máxima permitida, entendiéndose que aunque el aprovechamiento teórico haya sido transferido las parcelas resultantes cedidas al Ayuntamiento pueden ser edificadas hasta los límites antedichos.
- e) Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las construcciones e instalaciones, provisionales o no, evitarán afectar la jardinería y/o el arbolado que exista.



USO PREFERENTE: Verde y Deportivo.

COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	NO PERMITIDO	PERMITIDO SOLO EN P. BAJA	PERMITIDO SOLO EN EDIFICIO EXCLUSIVO	PERMITIDO EN P. BAJA O EDIF. EXCLUSIVO	PERMITIDO EN EDIF. EXCLUSIVO DE OTRO USO
VIVIENDA COLECTIVA		X				
VIVIENDA UNIFAMILIAR		X				
HOTELERO		X				
COMERCIAL		X				
TALLERES ARTESANOS		X				
OFICINAS		X				
INDUSTRIAL COMPATIBLE		X				
INDUSTRIAL NO COMPATIBLE		X				
ALMACENES		X				
SANITARIO		X				
ASISTENCIAL Y SOCIAL		X				
ESCOLAR		X				
DEPORTIVO	X					
VERDE	X					



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora,

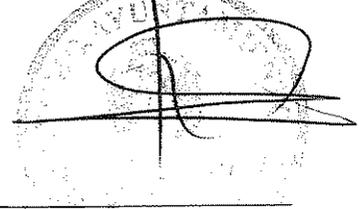


De conformidad con la resolución adjunta

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora,

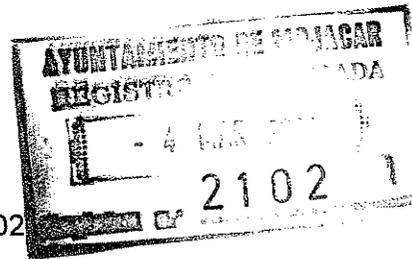




1.7. Procedimiento Legal

La legislación urbanística aplicable permite la modificación del planeamiento remitiéndose al contenido de la Ley del Suelo (Ley 1/1.997) y Reglamento de Planeamiento.

La tramitación que nos ocupa se ajusta a los artículos 126.5 L.S. y 154.4 del R.P.U. por lo que se consideraría una modificación, aunque lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo y mejora de alineaciones.



Mojácar, Enero de 2.002

EL PROMOTOR

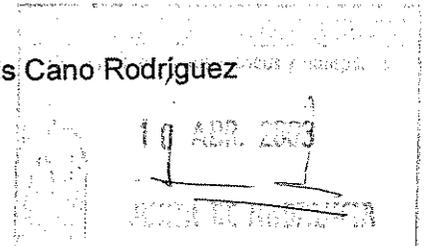
Handwritten signature of Diego Guillén Berbel.

Fdo.: Diego Guillén Berbel
En representación de
CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.

EL ARQUITECTO

Handwritten signature of Luis Cano Rodríguez.

Fdo.: Luis Cano Rodríguez



De conformidad con la resolución adjunta

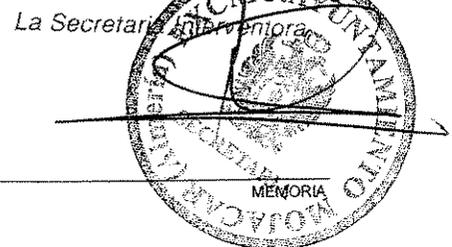
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada... 26 ABR 2002

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada... 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de



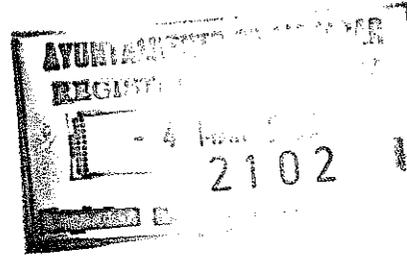


I. ANEXO

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 72/1.992 DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada en 22 de febrero por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

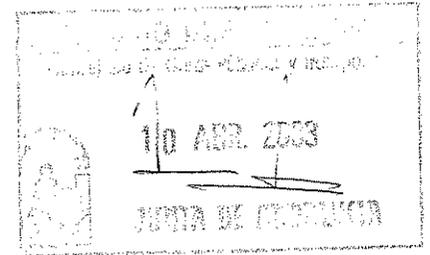
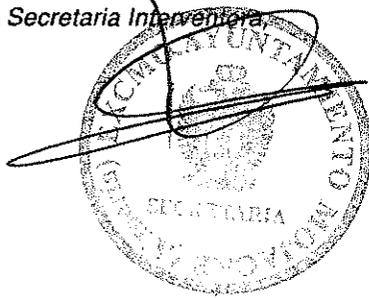
En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada en 10 de marzo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora,



De conformidad con la resolución adjunta

I. URBANIZACION

II. ITINERARIOS PEATONALES (Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Aceras	Ancho	> 1,20 m	Art. 6
	Pendientes longitudinales	< 12% para tramos < 3m < 8% para tramos > 3m	Art. 8 y 11
	Pendientes transversales	< 2%	Art. 8 y 11
	Bordillos	< 14 cm	Art. 6
	Pavimentos	Antideslizantes	Art. 7
	Alcorque	Con rejillas a nivel del pavimento con malla < 2 cm	Art. 7

De conformidad con la resolución adjunta

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 26 de marzo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

En Mojácar, a 05 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR  
REGISTRO DE ENTRADA

- 4 MAR 2003

2102

I. URBANIZACION

II ITINERARIOS PEATONALES ( Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Paso de peatones	Pendiente longitudinal	< 8%	Art. 8
	Pendiente transversal	< 2%	Art. 8
	Ancho	> 1,80 m	Art. 8
	Bordillos	A nivel de la calzada	Art. 7
		Antideslizantes de distinta textura y color a las aceras	Art. 7
		A nivel de la calzada con ancho igual que paso de peatones	Art. 9
	Pasos elevados y subterráneos	Con rampas, ascensores o tapices rodantes	Art. 9

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 18 de enero por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de .....

La Secretaria Interventora

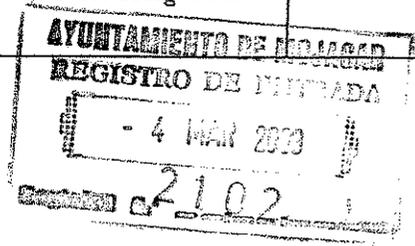
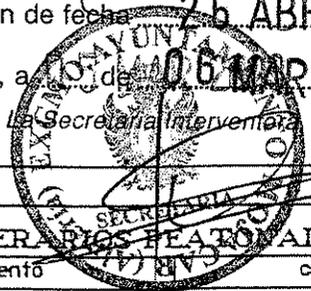
I URBANIZACION

II ITINERARIOS PEATONALES ( Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Escaleras	Directriz	Recta o ligeramente curva	Art. 10
	Huellas	> 30 cm (horizontalmente)	Art. 10
	Contrahuellas	< 16 cm	Art. 10
	Mesetas	Sin angulo, ni partidas, ni compensada	Art. 10
	Longitud peldaños	> 1,20 m	Art. 10
De conformidad con la resolución adjunta	Material huellas	antideslizante	Art. 10
	Pasamanos	< 90 y 95 cm altura	Art. 10
	Descansillos	< Cada 16 peldaños > 1,20 m longitud	Art. 10

10 ABR. 2003  
FOLIO 32

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada unánimemente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR. 2002  
En Mojácar, a 10 de MAR. 2003



I URBANIZACION

II ITINERARIOS PEATONALES ( Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Rampas	Banda de inicio y final	Pavimento diferente textura y color de 60 cm anchura	Art. 10
	Directriz	Recta o ligeramente curva	Art. 11
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada <u>unánimemente</u> por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha <u>18 ENE 2003</u> En Mojácar, a <u>06 MAR 2003</u>	Anchura	> 1,20 m	Art. 11
	Antideslizante		Art. 11
	Pendiente a tramos	< 12 %	Art. 11
	Pendiente en tramos	< 8%	Art. 11
La Secretaria Interventora	Pendientes transversales	< 2%	Art. 11
	Pasamanos	Dos barras paralelas < 70 y 95 cm altura	Art. 11



L URBANIZACION

LI ITINERARIOS PEATONALES ( Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Vados para vehículos	Pendiente longitudinal < 3m	< 12%	Art. 8
	Pendiente longitudinal > 3m	< 8%	Art. 8
	Pendientes transversales	< 2%	Art. 8
	Pendientes longitudinales	< 8%	Art. 8
De conformidad con la resolución de barreras urbanísticas	Pendiente transversal	< 12%	Art. 8
	Anchura	> 1,80 m	Art. 8
	Desnivel sin plano inclinado	< 2 cm	Art. 8

10 ABR. 2003

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 26 ABR 2002 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR  
REGISTRO DE ENTRADA  
- 4 MAR 2003  
Registro n.º 2102

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de 06 MAR 2003  
La Secretaria Interventora,

L URBANIZACION

LI ITINERARIOS PEATONALES ( Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Espacios libres públicos	Itinerarios	Ver disposiciones anteriores	
	Aseos (> 1 lavabo e inodoro)	Espacio libre con circunferencia > 1,5m diámetro	Art. 12 y 28
	Inodoro	Acceso libre con ancho > 70 cm	Art. 28
	Barras inodoros	75 cm alto y 50 cm largo	Art. 28
	Cisternas	Sistema descarga accesible	Art. 28
		Fácilmente manipulable salvo de pomo redondo	Art. 28
	Secadora, jaboneras toalleros, otros	> 80 cm y 1,20 m	Art. 28
	Señalización	Visual de libre u ocupado	Art. 28

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 18 ENE 2003 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de 06 MAR 2003  
La Secretaria Interventora,

SECRETARIA

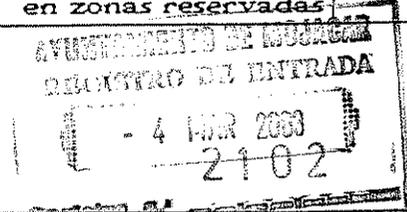
I URBANIZACION

11 ITINERARIOS PEATONALES (Públicos y privados)

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Aparcamientos	Estacionamiento en superficie o subterráneo	Reserva de 1 plaza por cada 50 o fracción fomentando junto domicilio y trabajo.	Art. 13
	Ubicación	Lo más cerca posible de acceso peatonales	Art. 13
	Accesos de peatones	Disposición (Ver anterior)	
	Senalización	Símbolo internacional Accesibilidad y prohibición de aparcar a personas sin discapacidad.	Art. 13
	Plaza de estacionamiento	> 5,00 x 3,60 m	Art. 13
	Tarjetas y señal	Individual para todo el territorio andaluz en zonas reservadas	Art. 13

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada indistintamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **26 ABR 2002**

En Mojácar, a **06 MAR 2003** de .....  
La Secretaria Interventora



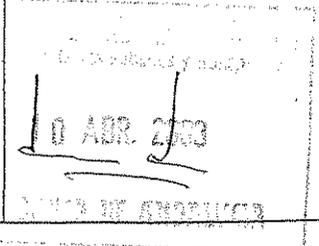
I URBANIZACION

12 MOBILIARIO URBANO

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Poster/anuncios	Exterior de la acera	> 1/3	Art. 14
Placas	Borde inferior	210 m altura	Art. 14
Teléfonos	Aparatos y diales	< 120 m altura	Art. 14
Contenedores y papeleras	Boca	90 cm altura	Art. 14
Elementos salientes (vitrinas, maquinaria kioscos, toldos, etc)		> 210 m altura	Art. 14

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada indistintamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **18 ENE 2003**

En Mojácar, a **06 MAR 2003** de .....  
La Secretaria Interventora



De conformidad con la resolución adjunta

I. URBANIZACION

L2 MOBILIARIO URBANO

elemento	concepto	disposición normativa	artículos
Zanjas, andamios, otras obras	Señalización	Vallas y balizas con luces rojas, todo el día	Art. 14
Semáforos	Pulsador	< 1,20 m altura	Art. 14
	Equipamiento	Mecanismo emisor de señal sonora suave e intermitente	Art. 14
Asientos	2% del total	50 cm altura < 40 cm de anchura y < 50 cm fondo	Art. 14
Fuentes, bebederos caño, grifos	Altura	70 cm	Art. 14 y 28
Máquinas expendedoras	Ranuras	> 90 cm y < 1,20 m altura	Art. 14
Buzones	Boca	< 90 cm altura	Art. 14

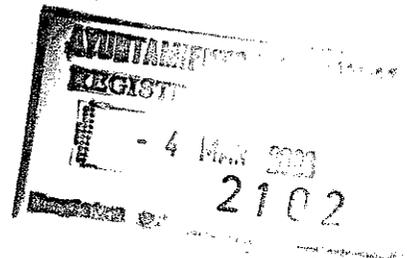
DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada 4.22 Fuente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002 El Arquitecto

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de

La Secretaria Interventora,



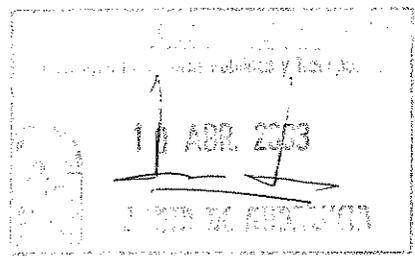
Fdo.: Luis Cano Rodriguez



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada Luis Quevedo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de

La Secretaria Interventora,



De conformidad con la resolución adjunta

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *Luis Cano Rodríguez* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **26 ABR 2002**

En Mojácar, a **06 MAR 2003** de *Luis Cano Rodríguez*  
La Secretaria Interventora,

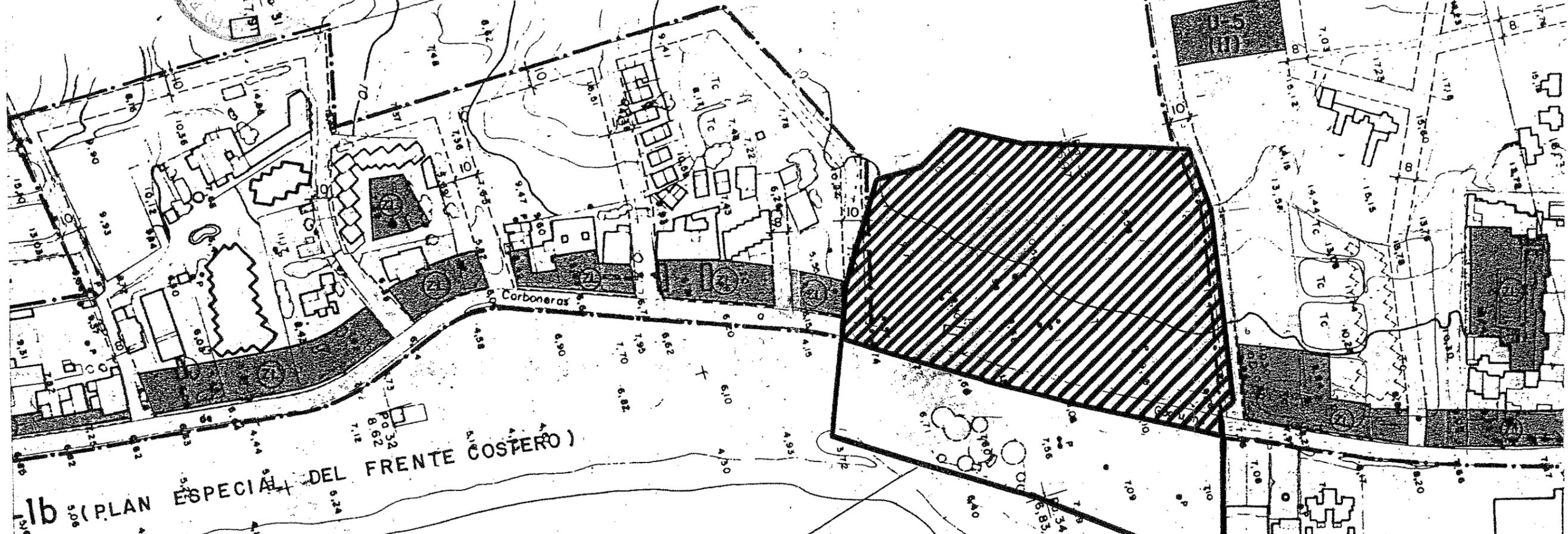
ALMÉRIA  
FOLIO N.º 36

10 ABR. 2003

LISTA DE ANEXOS

De conformidad con la resolución

# EL DESCARGADOR - I



**1b (PLAN ESPECIAL DEL FRENTE COSTERO)**

LIMITE PROPIEDAD

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada *Luis Cano Rodríguez* por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha **18 ENE 2003**

En Mojácar, a **06 MAR 2003** de *Luis Cano Rodríguez*  
La Secretaria Interventora,

M E D I T E R R A N E O

M o j a c a r

Fecha: Ago. 2001 Carpeta: 01-37\_MPNS-COBERNAV\_DESCARGA Dibujo: ORDMPNS F=43 E=1/1000 LUIS CANO RODRIGUEZ

○	MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS. MOJACAR	EL DESCARGADOR. MOJACAR. (ALMERIA)	PROMOTOR : CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.
	PO1 SITUACION S/ NORMAS SUBSIDIARIAS	E: 1/2.000 ENERO-2002 01.037	ARQUITECTO : LUIS CANO RODRIGUEZ



DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de 06 MAR 2003  
La Secretaria Interventora



LIMITE DE LA UNIDAD DE ACTUACION  
DELIMITADA POR LA M.P. DE NN.SS.,  
Er

SUP. = 18.588,00 M2

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR  
REGISTRO DE ENTRADA  
- 4 MAR 2003  
2102

U-3 (II)

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003

En Mojácar, a 06 MAR 2003 de 06 MAR 2003  
La Secretaria Interventora



DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2003, INCORPORADA AL DORSO DE ESTE PLANO, EL LIMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION, QUEDA SITUADO A 100 METROS DESDE LA ZMI.

EL SECRETARIO DE LA C.P.O.T.U.

MARIANO DIAZ QUERO

-  RESIDENCIAL (U-3)
-  ZONAS LIBRES (Z.L.)

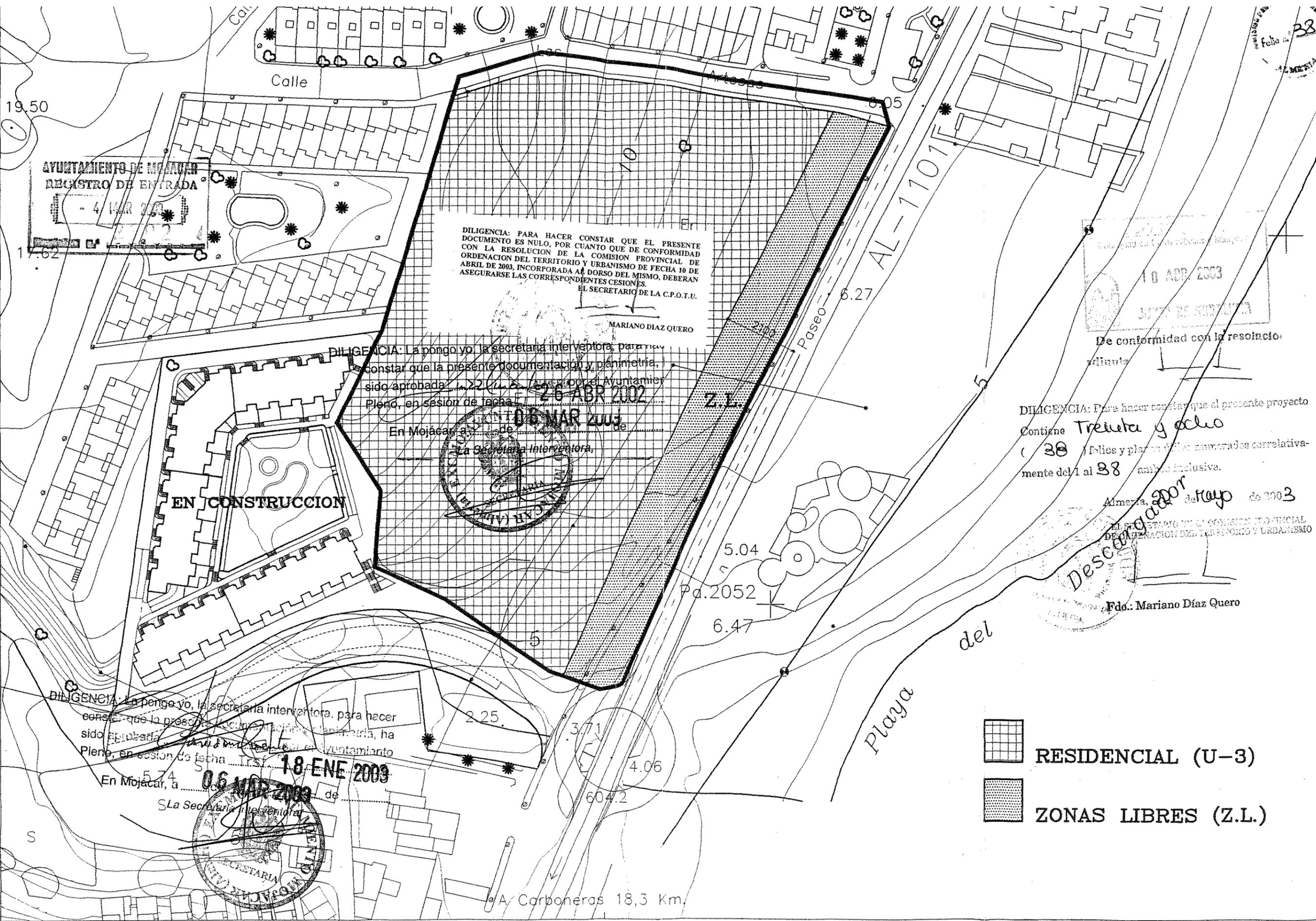
De conformidad con la resolución adjunta

10 ABR 2003  
JUNTA DE AYUNTAMIENTO

cna. Ago. 2001 Carpeta: 01-37\_MPNS-COBERNAV\_DESCARGA Dibujo: CROMPHS F= A3 E=1/1000 LUIS CANO RODRIGUEZ

MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS. MOJACAR	EL DESCARGADOR. MOJACAR. (ALMERIA)	PROMOTOR : CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.
PO2 SITUACION S/ M. P. NN.SS (A.D. 21/12/99)	E: 1/1.000 ENERO-2002 01.037	ARQUITECTO : LUIS CANO RODRIGUEZ

Fecha: Ago. 2001 Carpeta: 01-37\_MPIS-COBERNAV\_DESCARCA Dibujó: ORDINIS F= A3 E=1/1000 LUIS CANO RODRIGUEZ



AYUNTAMIENTO DE MOJACAR  
REGISTRO DE ENTRADA

- 4 MAR 2002

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES NULO, POR CUANTO QUE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO PROVINCIAL DE ABRIL DE 2003, INCORPORADA AL DORSO DEL MISMO, DEBERAN ASEGURARSE LAS CORRESPONDIENTES CESIONES.  
EL SECRETARIO DE LA C.P.O.T.U.

MARIANO DIAZ QUERO

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para que conste que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada en sesión de fecha 26 ABR 2002 del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 ABR 2002 de En Mojacar, a ... de ... de ... La Secretaria Interventora,



EN CONSTRUCCION

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente proyecto contiene treinta y ocho (38) folios y planos de los numerados correlativamente del 1 al 38 ambos inclusive.

Almería, a 20 de Mayo de 2003

EL SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo.: Mariano Díaz Quero

DILIGENCIA: La pongo yo, la secretaria interventora, para hacer constar que la presente documentación y planimetría, ha sido aprobada en sesión de fecha 18 ENE 2003 del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 ENE 2003 de En Mojacar, a ... de ... de ... La Secretaria Interventora,



- RESIDENCIAL (U-3)
- ZONAS LIBRES (Z.L.)

MODIFICACION PUNTUAL DE NN.SS. MOJACAR

EL DESCARGADOR. MOJACAR. (ALMERIA)

PROMOTOR : CONSTRUCCIONES BERNAV S.L.

PO3 ORDENACION SEGUN MP/NNSS

E: 1/1.000 ENERO-2002 01.037

ARQUITECTO : LUIS CANO RODRIGUEZ





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA  
 Núm. R.E.L.: 0204000 - C.I.F. P0400000F  
 C/. Navarro Rodrigo, 17 - C.P. 04071  
 Tlf. 950 21 11 00 - Fax: 950 26 97 85 - www.dipalme.org

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR  
 REGISTRO DE ENTRADA  
 01 ABR. 2004  
 REGISTRO DE SALIDA  
 Diputación de Almería  
 Registro nº 3518.-  
 Origen: SERVICIO DE VIAS PROVINCIAL  
 12004/9445 30/03 09:26:08 CGR

AREA DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE  
 Servicio de Vías Provinciales  
 Sección de Proyectos y Obras

CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L.  
 C/ Carmen, 28  
 04800- ALBOX (ALMERÍA)

**ASUNTO: COMUNICANDO INFORMACIÓN DE CONSULTA PREVIA PARA CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS EN C.P. ALP-118, SOLICITADO POR CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L.**

Adjunto se transcribe el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Vías Provinciales de esta Diputación Provincial con el que esta delegación se muestra conforme y hace suyo.

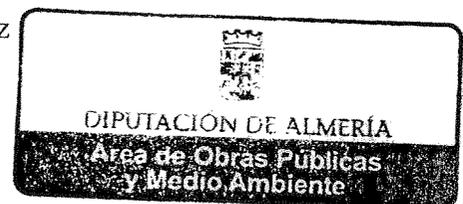
“Examinado el expediente de referencia en los aspectos que afectan a la carretera provincial ALP-118, tramo MOJACAR PLAYA, por este Servicio de Vías Provinciales se emite el informe favorable.

No obstante lo anterior, previamente al inicio de las obras deberá solicitarse autorización a esta Excm. Diputación Provincial, adjuntando proyecto suscrito por técnico competente, Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mojacar asumiendo el compromiso del mantenimiento y conservación del alumbrado y jardinería de las glorietas.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Almería, 26 de marzo de 2004  
 EL DIPUTADO- ADJUNTO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y M.A.,

Fdo.: Ángel Díaz Suarez



Para sellar

NRF 3518  
 1-4-04



5951

**DOÑA ANA BELEN CACERES MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA).**

**CERTIFICO:** Que en la sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería) el día 22 de enero de 2.004, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

**4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOJÁCAR EN EL ÁMBITO DEL DESCARGADOR, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L..**

Visto el expediente tramitado al efecto de la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NN.SS. de Mojácar en el ámbito de EL DESCARGADOR, promovido por la mercantil Construcciones Bernav, S.L. según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, visado por colegio profesional competente.

Vista la Resolución emitida en fecha 10 de abril de 2.003 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de registro general de entrada en este Ayuntamiento 23 de abril de 2.003 con número 4.140, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de NN.SSS. de Mojácar en el ámbito de El Descargador.

Visto que en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2.003 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle por la que se desarrolla la Modificación Puntual de NN.SS.

Visto el informe técnico redactado por el Arquitecto Municipal en fecha de registro general de salida 12 de enero de 2.004 con número de registro 146, emitido en sentido FAVORABLE y del que se desprende lo siguiente:

"Deberá cumplirse el apartado 2 de la **Resolución de fecha 10 de abril de 2003 de la C.P.O.T.U.** por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de NN.SS. de Mojácar en la playa El Descargador:

2. Deberá cumplirse lo especificado en el informe de carreteras, debiendo informarse el **proyecto de urbanización** con carácter previo a su aprobación.



5951

**Por lo que deberá realizarse y aprobarse el correspondiente proyecto de Urbanización."**

Visto el informe jurídico de fecha de registro general de salida 20 de enero de 2.004 con número de registro 301, emitido en sentido FAVORABLE.

Por todo cuanto antecede, tras el debate y llegado el turno de votación, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MOJÁCAR EN EL ÁMBITO DEL DESCARGADOR, promovido por la mercantil Construcciones Bernav, S.L. según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

**SEGUNDO:** Deberá cumplirse el apartado 2 de la Resolución de fecha 10 de abril de 2003 de la C.P.O.T.U. por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de NN.SS. de Mojácar en la playa El Descargador: deberá cumplirse lo especificado en el informe de carreteras, debiendo informarse el proyecto de urbanización con carácter previo a su aprobación.

**TERCERO:** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y enviar copia diligenciada del documento de planeamiento aprobado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

Y para que conste y surtan sus efectos oportunos, con la advertencia del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Flores Morales, en Mojácar a diez de julio de dos mil seis.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA

de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a Información Pública el siguiente Expediente que se tramita en este Ayuntamiento y cuyos datos más significativos son:

Promotor: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Domicilio: C/. Hermanos Machado (Almería).

Finalidad: Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales en Paraje El Ruini, Gádor, Almería.

Características de la Instalación: Construcción de los sistemas de balsas de lechos de turba necesarios para la depuración de las aguas residuales de Gádor.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Ayuntamiento y formular al mismo tiempo las reclamaciones por escrito y duplicado que estimen oportunas las personas que se consideren afectadas en sus Derechos, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gádor, a 23 de enero de 2004.

ELALCALDE, Eugenio Jesús González García.

427/04

#### AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

##### EDICTO ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE PROTECCION AMBIENTAL

D. Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa,

HACE SABER: Por D. Juan Sánchez Martínez, se solicita licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de "legalización y regularización de explotación porcina de cebo (1 nave para 570 plazas de cebo)" a emplazar en finca sita en Pj. El Saltador de este municipio (expediente núm. 2002/2541-025).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental en Andalucía, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huércal-Overa, a 20 de enero de 2004.

ELALCALDE, Luis García Collado.

429/04

#### AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

##### EDICTO ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE PROTECCION AMBIENTAL

D. Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa,

HACE SABER: Por D. Francisco Valera Valera, se solicita

licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de "legalización y regularización de explotación porcina en ciclo cerrado (12 naves para 1268 plazas de cebo, 401 destetes, 285 madres y 9 verracos)" a emplazar en finca sita en Pj. Gibiley de este municipio (expediente núm. 2002/2541-029).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental en Andalucía, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huércal-Overa, a 20 de enero de 2004.

ELALCALDE, Luis García Collado.

954/04

#### AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

##### ANUNCIO

Advertido error en el anuncio nº 9066/03, de fecha 31 de diciembre de 2003, página 104, relativo a aprobación definitiva de tributos,

Donde dice:

«ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

D. TIPOS DE GRAVAMEN

- Bienes de naturaleza rústica: 0,85%
- Bienes de naturaleza urbana: 0,87%

Debe decir:

«ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

D. TIPOS DE GRAVAMEN

- Bienes de naturaleza rústica: 0,87%
- Bienes de naturaleza urbana: 0,85%

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mojonera, a 09 de febrero de 2004.

ELALCALDE, José Cara González.

947/04

#### AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

##### EDICTO

D. Carlos Cervantes Zamora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria y urgente, celebrada el día veintidós de enero

de 2004, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Modificación Puntual de NN.SS. de Mojácar en el ámbito de El Descargador, promovido por la mercantil CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L. según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mojácar, a tres de febrero de 2004.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

948/04

#### AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

##### ANUNCIO

D. Carlos Cervantes Zamora, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que ha sido aprobado INICIALMENTE, en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cinco de febrero de 2004, el PROYECTO DE URBANIZACION en «PLAYA DEL DESCARGADOR», promovido por la mercantil CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Cano Rodríguez, quedando expuesto al público durante el plazo de VEINTE DIAS a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideran interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo Municipales donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 67 y siguientes del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de junio de 1978.

En Mojácar, a 6 de febrero de 2004.

ELALCALDE PRESIDENTE, Carlos Cervantes Zamora.

9134/03

#### AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

##### EDICTO

D. Antonio José Lucas Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).

HACE SABER: El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27-noviembre-2003, punto segundo, acordó aprobar inicialmente la Modificación de Normas Subsidiarias, a instancia de D. José Sánchez Sánchez, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Oller.

La propuesta consiste en la modificación de los límites de la Unidad de Actuación PE-3, de tal manera que quede fuera de esta área la parcela de 1.700 m2, propiedad del interesado, ante la imposibilidad de desarrollo de esta unidad, y dada la existencia de las dotaciones urbanísticas para la conside-

ración como solar de esta parcela, cediéndose simultáneamente al Ayuntamiento una superficie que, al menos, sea superior a la que proporcionalmente le correspondiera mediante el desarrollo de la Unidad.

En cumplimiento de dicho Acuerdo y de conformidad con lo que previene el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones pertinentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Olula del Río, a 10 de diciembre de 2003.

ELALCALDE PREIDENTE, Antonio José Lucas Sánchez.

960/04

#### AYUNTAMIENTO DE PULPI

##### EDICTO

María Dolores Muñoz Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Pulpi (Almería).

HAGO SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía del día 6 de febrero actual, se ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CA-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpi, promovido por PROMOCIONES INDALICAS 2000, S.L.

Durante el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente día al de la inserción del presente en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpi, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

LAALCALDESA, Mª Dolores Muñoz Pérez.

733/04

#### AYUNTAMIENTO DE TAHAL

##### ANUNCIO DE LICITACION

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2004, por el que se anuncia la convocatoria para adjudicar el contrato de CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, cuyo objeto es la REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE TAHAL Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 de la LCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto conforme al siguiente contenido:

**1.- Objeto del Contrato.** - Es objeto del presente pliego, establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Ayuntamiento de Tahal (Almería) del contrato de consultoría y asistencia técnica para redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Tahal, y el estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**2.- Plazo de presentación.** - Los plazos para la entrega de los trabajos serán los siguientes:



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

SECTAJJR  
CONST BERNAB



AYUNTAMIENTO DE MOJACAR REGISTRO DE SALIDA
02 OCT. 2006
Registro n.º 7775

NOTIFICACIÓN  
Junta de Gobierno Local  
20/09/2.006  
Página 1 de 4

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2.006, adopta entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

**"2.8.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PLAYA DEL DESCARGADOR, PROMOVIDO POR PROYDECO, S.L."**

Visto el expediente tramitado al efecto de la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA PLAYA DEL DESCARGADOR, promovido por la mercantil PROYDECO, S.L., conforme a la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Adolfo Carretero de la Rúa, visado por colegio oficial competente en fecha 25 de julio de 2.006.

Vista la certificación emitida por la Secretaria de este Ayuntamiento, en fecha diecinueve de marzo de 2.004 con registro de salida número 2.567, por el cual: "Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente, por el plazo de VEINTE DÍAS, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con fecha de registro general de salida 30 de marzo de 2.004 y número de registro 2.928, así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 078, de fecha 23 de abril de 2.004, con el número de anuncio 2799/04, y en el diario "La Voz de Almería" de fecha 7 de mayo de 2.004 (página 12), **no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.**"

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería en sentido **FAVORABLE**, según comunicación emitida en fecha 26 de marzo de 2.004, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 1 de abril de 2.004 (registro núm. 3.518), según se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en los aspectos que afectan a la carretera provincial ALP-118, tramo MOJACAR PLAYA, por este Servicio de Vías Provinciales se emite el informe favorable.

No obstante lo anterior, previamente al inicio de las obras deberá solicitarse autorización a este Excmo. Diputación Provincial, adjuntando proyecto suscrito por técnico competente, Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mojácar asumiendo el compromiso del mantenimiento y conservación del alumbrado y jardinería de las glorietas."

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal y suscrito por la Letrada de este Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2.006 con registro núm. 4.224, emitido en sentido **FAVORABLE** conforme a la aportación previa de una serie de documentos, así como la documentación aportada en fechas 12, 19 y 25 de julio de 2.006, con registros de salida números 6.365, 6.578 y 6.717 respectivamente.

Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 9 de junio de 2.006 con registro de salida núm. 4.949, en sentido **FAVORABLE**, así como informe técnico



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

SECCIÓN  
CONST BERNAB



**NOTIFICACIÓN**  
Junta de Gobierno Local  
20/09/2.006  
Página 2 de 4

suscrito por la Letrada de este Ayuntamiento con registro general de salida 31 de julio de 2.006 y número 6.510 emitido en sentido **FAVORABLE** y que seguidamente se transcribe:

**"INFORME DE APROBACIÓN DEFINITIVA**  
**ANEXO 2º**

En relación con el con expediente de referencia, el técnico que suscribe, vista la documentación aportada en fecha 25 de julio de 2006 (nº registro 6.717), informa cuanto sigue:

1. El Proyecto de Urbanización presentado coincide técnicamente con el informado anteriormente, contando con visado del C.O.A.AI. de fecha 12 de julio de 2006, pero rectificando el Presupuesto de Ejecución Material a **519.731,38 €**.
2. El aval del 7% a presentar se aplicará a esta última cifra presentada, correspondiendo a **36.381,20 €**.

**Conclusiones.**

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, **PROCEDERÍA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PLAYA DEL DESCARGADOR una vez se hayan aportado:**

- a. Aval por importe de 36.381,20 € en concepto de garantía de ejecución de las obras de urbanización.
- b. Escritura de representación de la mercantil PROYDECO, S.L.
- c. Escrito de transmisión de titularidad firmado por ambas sociedades.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime más conveniente.

En Mojácar, a 31 de julio de 2006.  
El Arquitecto Municipal.

Fdo.: Paloma Martín Martín

Fdo.: Ismael Rodríguez Pedrosa."

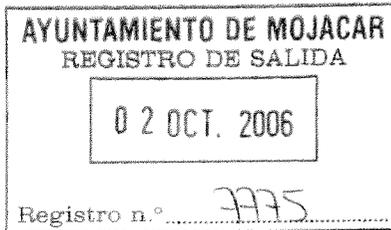
Vista la documentación complementaria aportada en el registro general de entrada de fecha 20 de septiembre de 2.006 con el número 8.460, en concreto Aval por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (36.381,20 €) en concepto de garantía de ejecución de las obras de urbanización.

Tras el debate y llegado el turno de votación, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los concejales asistentes, acuerda:



Ayuntamiento de  
**Mojácar**

SECT/JJR  
CONST BERNAV



**NOTIFICACIÓN**  
Junta de Gobierno Local  
20/09/2.006  
Página 3 de 4

**PRIMERO:** AUTORIZAR la transmisión de la titularidad DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA PLAYA DEL DESCARGADOR a nombre del anterior titular la mercantil CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L., al actual propietario la mercantil PROYDECO, S.L.

**SEGUNDO:** Aprobar DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA PLAYA DEL DESCARGADOR, promovido por la mercantil PROYDECO, S.L.

**TERCERO:** Ordenar la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su entrada en vigor, de conformidad con el art. 70.2 de la L.B.R.L.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento."

Lo que en ejecución del expresado acuerdo, le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar. El plazo para interponer el recurso será de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. Asimismo, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, si se hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 28 de septiembre de 2.006.



Fdo.: Ana Belén Cáceres Martínez.

CONSTRUCCIONES BERNAV, S.L.  
C/ CARMEN, Nº 28.  
ALBOX (ALMERIA).

2.- Lugar de ejecución: C/Alfarerías nº 17. C/. Esparto nº 9, 21, 28 bajo A, 28 bajo B, 28 1º A, 28 1º B y 40.

**II. Plazo de ejecución de las obras:**

EL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS será de SEIS MESES (6 meses).

**III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Forma concurso.

**IV. Presupuesto base de licitación:** 161.042,30 euros, IVA incluido.

**V. Garantía Provisional:**

3.220,84 euros, equivalentes al 2% del Presupuesto de Licitación, por cada una de las obras.

**VI. Garantía Definitiva:** Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

**VII. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- b) Domicilio: Avda. Guillermo Reyna nº 7.
- c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600
- d) Teléfono y Fax: 950-134900/ 950-471211
- e) Correo electrónico: [www.huercal-overa.es](http://www.huercal-overa.es)

**VIII. Presentación de Proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General) en mano, de las 9.00 a las 15.00 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

**IX. Requisitos específicos del contratista:**

Grupo: C  
Subgrupo: 4  
Categoría: c

**X. Documentos que integran las solicitudes:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**XI. Modelo de proposición:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**XII. Apertura de proposiciones:** El martes o jueves hábil siguiente a la conclusión de presentación de proposiciones a las 12'00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

**XIII. Pagos:** Mediante certificación de obra debidamente expedidas por la dirección de obra y aprobadas por el Órgano de Contratación.

**XIV. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del R.D.L 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro del tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

En Huércal-Overa, a 18 de septiembre.  
EL ALCALDE, Luis García Collado.

7551/06

**AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**

**EDICTO**

Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa en Funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), en sesión de carácter extraordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre de 2006, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PLAYA DEL DESCARGADOR, promovido por PROYDECO, S.L., según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Adolfo Carretero de la Rúa, al objeto del desarrollo de todas las determinaciones previstas en el Planeamiento Vigente en cuanto a obras de infraestructura se refiere, tales como vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines y otras previstas por el instrumento de planeamiento correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar. El plazo para interponer el recurso será de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. Asimismo, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, si se hubiere interpuesto potestativamente.

En Mojácar, a 21 de septiembre de 2006.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, Rosa María Cano Montoya.

7601/06

**AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**

**ANUNCIO**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2006, se determinó la composición del